



GACETA DE LA REPUBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal. 2.ª Teléfono 52518

Año CCLXXII. — TOMO I.

BARCELONA, VIERNES, 1.º ABRIL 1938

N.º 91. — Página 1639

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto disponiendo la creación de un órgano específico que actuando bajo la dirección inmediata del Ministro de Justicia, sirva de enlace entre la organización judicial y los organismos de otros departamentos ministeriales que realizan servicios de investigación con arreglo a las normas que en el mismo se establecen.—Página 1640.

Ministerio de Justicia

Decreto nombrando Delegado Especial del Ministro de Justicia, a los efectos del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de Marzo próximo pasado, a don Carlos de Juan Rodríguez. — Página 1641.

Ministerio de Hacienda y Economía

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Carabineros, a don Victor Salazar Herrero.—Página 1641.

Otro nombrando Director general de Carabineros, a don Marcial Fernández Vázquez.—Página 1641.

Ministerio de la Gobernación

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Segu-

ridad, a don Carlos de Juan Rodríguez.—Página 1641.

Otro nombrando Director general de Seguridad, a don Paulino Gómez Saiz.—Página 1641.

Ministerio de Justicia

Órdenes relativas a nombramientos, traslados, y ceses de los funcionarios de la Administración de Justicia que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1641.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden disponiendo continúen como movilizados hasta la terminación de las obras en que trabajan, los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 1646.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo se proceda a formalizar las intervenciones individuales de todos los establecimientos comerciales afectados por disposición ministerial en una intervención general dentro de una ciudad. — Página 1646.

Otra resolviendo la intervención provisional por el Estado de todos los establecimientos del ramo de hostelería en la provincia de Alicante y se proceda al nombramiento de un Delegado-Interventor de las mismas.—Página 1641.

Otra dictando normas para la circulación de hilados y tejidos de seda, lana o algodón, etc., a los fines de

establecer un eficaz control de dichos metorios.—Página 1647

Otra declarando en situación de excedente voluntario al Auxiliar especializado de comercio, don Julián López Garrido.—Página 1647

Otra fijando el recargo a cobrar por las aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel por mercancías importadas y exportadas durante la primera decena del próximo mes de abril.—Página 1647

Ministerio de la Gobernación

Orden concediendo un mes de licencia por enfermo al Oficial de primera clase de Administración civil de este Departamento, don Huberto Bayo Ugarte.—Página 1647.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden disponiendo se distribuya la cantidad que se consigna para adquisiciones de material y mobiliario pedagógicos, con destino a las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.—Página 1640.

Otra disponiendo se abra matrícula en todas las Escuelas Normales del territorio nacional de modo que el Gobierno sea legítimo para sus alumnos que tengan pendientes cursos o asignaturas del plan cultural. — Página 1648.

Otra aprobando el proyecto de obras de adaptación de nuevos locales en el Instituto de Segunda Enseñanza de Castellón para instalar la Biblio-

teca provincial por su presupuesto de 43.917'37 pesetas.—Página 1648.

Otra aprobando el proyecto de habilitación de locales en el Instituto de Segunda Enseñanza de Yecla (Murcia), para instalación de la Biblioteca comarcal por su presupuesto de 7.326'92 pesetas.—Página 1649.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Ordenes decretando la cesantía de los funcionarios de este Departamento que se mencionan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1649.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 1650.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección general de Primera Enseñanza.—Disponiendo cese en la situación de excedencia activa y le sea de aplicación lo dispuesto en las Ordenes de 13 de Febrero y 14 de Julio del pasado año, al Maestro nacional D. Ramón Costa Jou.—Página 1650.

Id. id. declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instruc-

ción Pública, a la Maestra nacional D.ª Josefa González Torres.—Página 1650.

Id. id. declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública a los Inspectores de Primera Enseñanza que se citan.—Página 1650.

Administración Provincial

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Delegación de Hacienda de Alicante.—Anuncios sobre extravío de los resguardos que se emmeran.—Página 1650.

ANEXO UNICO

Anuncios de Previo pago.—Edictos.—Requisitorias.—Página 1651.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

La necesidad de coordinar las funciones atribuidas a la Policía judicial con la misión peculiar de los Tribunales de Justicia, sin mengua de las atribuciones de una y otros, impone la creación de un órgano específico que, actuando bajo la dirección inmediata del Ministro de Justicia, sirva de enlace y mediador entre la organización judicial y los órganos dependientes de otros departamentos ministeriales que, por misión propia o por la fuerza de las actuales circunstancias, se han visto precisados a organizar servicios especiales de investigación.

Se observaba en nuestra organización tradicional y en los momentos actuales la falta de un órgano intermedio entre el Ministerio fiscal y las Autoridades del orden gubernativo, órgano que sin hallarse desposeído del carácter técnico necesario, tuviera en su actuación la flexibilidad y libertad de movimiento de que carece el Ministerio fiscal, que es parte integrante de la Administración de Justicia, según el Texto Constitucional.

La presente disposición se encamina a dar mayor vigor y eficacia a la actuación de la Policía en su relación con los Tribunales, a proporcionar los medios necesarios para vigilar adecuadamente la función de los mismos y a evitar la paralización de procesos y actuaciones incompatibles con las necesidades de la defensa nacional y con las garantías debidas al inculpa-

Por último, se ha estimado necesario, al desaparecer el servicio de Información del Estado dar un puesto

al Ministerio de Justicia, por medio de un Delegado especial del Titular de este Departamento en el Consejo, para la defensa y garantía del Régimen, que funciona en el Ministerio de la Gobernación, integrándolo así por la representación más calificada de los tres Departamentos ministeriales que tienen a su cargo, en funciones disjuntas, tan delicado cometido.

En mérito de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo primero: Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los Presidentes y Salas de Gobierno de los Tribunales respecto a la inspección y vigilancia sobre la administración de justicia, corresponderá al Ministro de Justicia la inspección y vigilancia de las actividades de la Policía judicial en cuanto actúe en cumplimiento de la misión que le está atribuida por el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la coordinación de tales funciones con las actividades de los organismos judiciales.

Art. 2.º Las funciones especificadas en el artículo anterior, serán ejercidas por un Delegado especial del Ministro de Justicia, quien actuará en su nombre dándole cuenta diaria de su gestión.

El nombramiento de Delegado se verificará mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia y recaerá en un funcionario judicial o fiscal que tenga, cuando menos, categoría de Magistrado de Tribunal Supremo.

Art. 3.º El Delegado del Ministro de Justicia formará parte del Consejo creado por la Orden de la Presi-

dencia del Consejo de Ministros de nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Art. 4.º Entre las funciones del Delegado del Ministro de Justicia se comprenderán las siguientes:

Primera. Recibir y tramitar, en su caso, las quejas a que se refieren los artículos doscientos noventa, doscientos noventa y uno y doscientos noventa y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Segunda. Informarse de las actividades desplegadas por los funcionarios de la Policía judicial proponiendo la adopción de las medidas que estime convenientes a las Autoridades u Organismos a quienes corresponda y en su caso al Consejo creado en el Ministerio de la Gobernación.

Tercera. Excitar el celo del Ministerio Fiscal para el acertado cumplimiento de las funciones que le están atribuidas por el artículo segundo del Estatuto de veintiuno de junio de mil novecientos veintiséis.

Cuarta. Solicitar los informes y antecedentes que crea precisos, tanto de la Policía judicial como del Fiscal general de la República, para promover por medio del Ministerio Fiscal la celebración de los procesos pendientes, el rápido enjuiciamiento de detenidos o presos, la regularización procesal de las situaciones en que se encuentren y las correcciones disciplinarias que sean exigibles.

Quinta. Recibir las quejas que se le formulen sobre el funcionamiento de todos los organismos que integran la Administración de Justicia y excitar al Ministerio fiscal para que promueva la corrección de las que resultaren inicialmente comprobadas o insta lo

que en cada caso sea procedente en derecho.

Art. 5.º El Ministerio de Justicia pondrá al servicio del Delegado del Ministro los elementos de personal y material que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de su misión.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto que comenzará a regir en el día de su publicación en LA GACETA DE LA REPUBLICA.

Dado en Barcelona a treinta de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA
El Presidente del Consejo de Ministros,
JUAN NEGRIN LOPEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de esta misma fecha, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia, Vengo en nombrar Delegado Especial del Ministro de Justicia, a los efectos de la disposición mencionada, al Excmo. Sr. don Carlos de Juan Rodríguez, Teniente Fiscal del Tribunal Supremo y Magistrado de dicho Tribunal, en situación de excedencia forzosa.

Dado en Barcelona, a 30 de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Justicia,
MARIANO ANSO ZUNZARREN

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y Economía, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Carabineros ha presentado don Víctor Salazar Herrero.

Dado en Barcelona, a 30 de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Hacienda y Economía
JUAN NEGRIN LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda y

Economía, Vengo en nombrar Director general de Carabineros a don Marcial Fernández Vázquez.

Dado en Barcelona, a 30 de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Hacienda y Economía
JUAN NEGRIN LOPEZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Seguridad ha presentado don Carlos de Juan Rodríguez.

Dado en Barcelona, a 30 de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de la Gobernación,
J. ZUGAZAGOITIA MENDIETA

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación, Vengo en nombrar Director general de Seguridad a don Paulino Gómez Saiz.

Dado en Barcelona, a 30 de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de la Gobernación,
J. ZUGAZAGOITIA MENDIETA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del -Presidente del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto de 1.937, convertido en Ley por la de 21 de Octubre siguiente; este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario Judicial de Entrada interino, con el haber anual de 9.000 pesetas y destino en el Tribunal Especial de Guardia de Gerona, a don Poncio Sabater Casellas.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 29 de Marzo de 1938.

MARIANO ANSO.
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del -Presi-

dente del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto de 1.937, convertido en Ley por la de 21 de Octubre siguiente; este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario Judicial de Entrada interino, con el haber anual de 9.000 pesetas y destino en el Tribunal Especial de Guardia de Tarragona, a don José Blas Anguera.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 31 de Marzo de 1938.

MARIANO ANSO.
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del -Presidente del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto de 1.937, convertido en Ley por la de 21 de Octubre siguiente; este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario Judicial de Entrada interino, con el haber anual de 9.000 pesetas y destino en el Tribunal Especial de Guardia de Lérida, a don Faustino Simó Amorós.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 31 de Marzo de 1938.

MARIANO ANSO.
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juez de Primera Instancia de Ayora, de conformidad con la Audiencia de Valencia, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 13 del Decreto de 6 de agosto de 1937;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Auxiliar de la Administración de Justicia interino, con destino al Juzgado de Primera Instancia de Ayora y sueldo anual de cuatro mil pesetas a don Antonio Costa Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO.
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juez de primera instancia de Castuera, y ante necesidades apremiantes de servicio;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Auxiliar de la Administración de Justicia interino, con destino a dicho Juzgado y sueldo anual de cuatro mil pesetas, a doña María del Carmen Anínsulo López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juez de Primera Instancia de Castuera, de conformidad con el Presidente de la Audiencia de Albacete, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 6 de agosto último;

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Aurelio Gómez Nieto, Auxiliar de Justicia interino, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino al Juzgado de Primera Instancia de Castuera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a necesidades del servicio de este Ministerio ha dispuesto que don Enrique Baeza Rodríguez, Oficial de la Administración de Justicia que excede de plantilla en el Juzgado de Primera Instancia de Hellín, pase a prestar sus servicios a la Audiencia de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juez de Primera instancia de Cazorla, de conformidad con la Audiencia de Albacete, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 de agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a D. María Rosa Muñoz Navarrete, Auxiliar de la Administración de Justicia, con carácter interino, y sueldo anual de cuatro mil pesetas, adscribiéndole al citado Juzgado de Cazorla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Audiencia de Albacete, a propuesta del Juez de Primera instancia de Totana, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a don Alfonso García Zamora, Auxiliar de la Administración de Justicia con carácter interino y sueldo anual de cuatro mil pesetas, adscribiéndole para la prestación de sus servicios al citado Juzgado de Totana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juez de Primera Instancia de Linares, de conformidad con la Audiencia de Albacete, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto que don Enrique Escobar Sotés, sea nombrado auxiliar de la Administración de Justicia, con carácter interino, y sueldo anual de cuatro mil pesetas, adscribiéndole al citado Juzgado de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juez de primera Instancia de Iznalloz, de conformidad con el Presidente de la Audiencia territorial de Albacete y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar de la Administración de Justicia, con carácter interino, en el referido Juzgado, a don Antonio Rayo Barón, quien percibirá el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juez de Primera Instancia de Pueblo de Alcocer, de conformidad con el Presidente de la Audiencia de Albacete y con arreglo al Decreto de 6 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Mariano del Río Gutiérrez, Auxiliar de la Administración de Justicia interino, con el haber anual de cuatro mil pesetas y destino al Juzgado de Primera Instancia de Puebla de Alcocer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juez de Primera Instancia de Hellín, de conformidad con la Audiencia de Albacete, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 de agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a don José Silvestre Puig Auxiliar de la Administración de Justicia interino, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino al Juzgado de Primera Instancia de Hellín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de marzo de 1938

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juez de Primera Instancia de Alcaraz, de conformidad con la Audiencia de Albacete, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 de agosto pasado;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a don José Martínez Moreno, Auxiliar de la Administración de Justicia, con carácter interino, y sueldo anual de cuatro mil pesetas, adscribiéndole al citado Juzgado de Alcaraz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don José Cagiao Rodríguez, Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de Barbastro, pase a prestar sus servicios al Juzgado general de Evasión de Capitales de esta ciudad, con el sueldo anual de nueve mil pesetas que tiene asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha dispuesto que don Manuel Lasilla Pueyo, Agente judicial interino de la Audiencia de Aragón, don Manuel Molines Artigas, Agente judicial del Juzgado de Belchite y don Ciriano Moreno Barranco, Agente judicial propietario del Juzgado de primera instancia de Caspe, pasen a prestar sus servicios al Juzgado General de Evasión de Capitales en esta Ciudad, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas que tienen asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrados Médicos forenses propietarios, con fecha 3 del actual, de los Juzgados de Instrucción de Alberique y Vinaroz, respectivamente, don José Izquierdo Pascual y don Luis Sánchez Fernández;

Este Ministerio, ha dispuesto cesen como médicos forenses interinos de los Juzgados 1 y 2 de Valencia que desempeñaban.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En atención a las necesidades del servicio;

Este Ministerio ha dispuesto que el Agente Judicial interino con destino en el Juzgado de primera instancia de Castellote, don Jovino Gutiérrez Menéndez, pase a prestar sus servicios al Juzgado de igual clase de Piedrabuena, con el mismo sueldo anual de cuatro mil pesetas que viene percibiendo.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles:

Este Ministerio ha dispuesto que don Luis Alvarez de Icabalceta, Secretario Judicial de entrada, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sarriena, por Orden de 22 del actual mes de Marzo, quede adscrito, como tal Secretario y con el mismo sueldo anual de nueve mil pesetas que corresponde a los de su clase, al Juzgado especial núm. 2 del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista el oficio dirigido a este Departamento por el Excmo. Señor Presidente del Tribunal Supremo en el que participa que, doña Patrocinio Serra Sabater no ha tomado posesión del Cargo de Oficial de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales en el que le fué concedido el reintegro al servicio activo por Orden de 29 de enero último, siendo destinada a prestar sus servicios a la Secretaría de Gobierno de dicho Tribunal;

Este Ministerio, ha dispuesto considerarla como renunciante al referido cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de 22 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de oficial de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo, Fiscalía General de la República y del Tribunal de Casación de Cataluña y Audiencias Territoriales, por haberse considerado como renunciante a la misma a doña Patrocinio Serra Sabater, por Orden de esta fecha;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Oficial de Administración civil de segunda clase del expresado Cuerpo, con destino en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, a don José María Martínez Moreno, Aspirante número 3, que oportunamente dió cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 1937 a los efectos de la consolidación de su derecho como tal aspirante.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.

Barcelona, 30 de marzo de 1938

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Estatuto aprobado por el Decreto de 22 de julio de 1930.

Este Ministerio ha dispuesto que don Miguel León Mora, Auxiliar Subalterno del Estado de segunda, perteneciente a la plantilla de este Departamento, con destino en el Tribunal Supremo de Justicia en Madrid, quede adscrito al Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles accidentalmente y sin cesar baja en dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.

Barcelona, 30 de marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Estatuto aprobado por el Decreto de 22 de julio de 1930;

Este Ministerio ha dispuesto que don Antonio Fernández del Ríos, Auxiliar Subalterno del Estado de tercera clase, perteneciente a la plantilla de este Departamento con destino en el Tribunal Supremo de Justicia, en Madrid, quede adscrito al Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, accidentalmente y sin causar baja en dicho Organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juez de Primera Instancia de Baeza, de conformidad con la Audiencia de Albacete, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último:

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a doña Ester Jiménez Lazcano y don Antonio Tenorio Fernández, Auxiliares de la Administración de Justicia, con carácter interino y sueldo anual de cuatro mil pesetas, adscribiéndoles al citado Juzgado de Baeza.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juez de Primera Instancia de Ciudad Real, de conformidad con la Audiencia de Albacete, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a don Juan Caro Rodero y a doña Dolores Martínez Berenca, Auxiliares de la Administración de Justicia, con carácter interino y sueldo anual de cuatro mil pesetas, adscribiéndoles al citado Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Real.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Departamento por el excelentísimo señor Fiscal General de la

República, en la que participa que don Eduardo Mendoza Arias-Carvajal, Jefe de Negociado de tercera clase perteneciente al Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo, Fiscalía General de la República y del Tribunal de Casación de Cataluña y Audiencias Territoriales, que prestaba sus servicios como Secretario Letrado de la Fiscalía de la Audiencia de esta capital, no se ha reintegrado a su cargo al terminar la licencia que en el pasado mes de noviembre le fué concedida por enfermedad por el Fiscal Jefe de dicha Audiencia; sin que las gestiones practicadas para averiguar su actual paradero, hayan dado resultado alguno.

Este Ministerio ha dispuesto considerarle como renunciante al expresado cargo, causando baja definitiva en el Cuerpo de referencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19, en relación con el 1.º del Decreto de 1.º de Octubre de 1937.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia suscrita por don Daniel Valero Lorente, Auxiliar Subalterno 3.º del Estado que se hallaba destinado en la Audiencia provincial de Teruel al estallar el movimiento subversivo, y evacuado de la misma al ser ocupada por el Ejército de la República; y apareciendo de las diligencias practicadas que, si bien no ha incurrido en responsabilidad de índole penal, el hecho de haber acatado la autoridad de los insurrectos y habiendo venido prestando los servicios de su cargo, le inhabilita para actuar ulteriormente como funcionario del Estado español;

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre de 1936, ha resuelto la separación definitiva de don Daniel Valero Lorente del cargo de Auxiliar Subalterno de tercera clase, que desempeñó en la Audiencia provincial de Teruel, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último, en relación con el apartado C) del número 5 de la Orden de este Departamento de 4 de Octubre de 1937;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario interino de la Audiencia provincial de Cuenca, con el sueldo anual de 9.500 pesetas, al Oficial primero de Sala de dicha Audiencia, don José Brieba del Pozo, quedando excedente como tal Oficial, durante el tiempo que subsista la interinidad, con arreglo al artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, aplicable como legislación supletoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia de Valencia en el que participa que el Oficial de Administración civil de segunda clase interino, perteneciente al Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo, Fiscalía General de la República y del Tribunal de Casación de Cataluña y Audiencias Territoriales, don Alvaro Segoviano González, se ha incorporado al Ejército, y habiéndose remitido por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Octubre último, que el beneficio de la excedencia activa alcanza solamente a los funcionarios en propiedad de los distintos Cuerpos del Estado, pero no a quienes sirvan un cargo público con carácter eventual;

Este Ministerio ha resuelto, sin perjuicio de los derechos que en su día puedan corresponderle como Aspirante al Cuerpo en el que con carácter interino ha venido prestando sus servicios, el cese en el cargo de referencia del citado don Alvaro Segoviano González, sin que conste nada en contra de la lealtad y competencia, con que ha venido desempeñándolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y accediendo a lo solicitado por el Oficial de Administra-

ción de Segunda clase interino, perteneciente al Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo, Fiscalía General de la República y del Tribunal de Casación de Cataluña y Audiencias Territoriales, don Eduardo Ubeda Florán;

Este Ministerio ha dispuesto que, dicho funcionario, con destino en la Fiscalía General de la República, pase a prestar sus servicios como tal Oficial de Administración civil de segunda clase interino y sueldo anual de cuatro mil pesetas, a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Juez de Instrucción de Iznalloz en el que participa que el Agente judicial don José Rivas López, se pasó al campo faccioso en 29 de julio de 1936, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de agosto pasado;

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio del Agente judicial don José Rivas López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 de agosto último en relación con la Orden de 4 de octubre siguiente;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Agente Judicial interino con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Iznalloz, y sueldo anual de cuatro mil pesetas a don Federico Robles Vaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Rafael Orozco Marco, auxiliar de la Administración de

Justicia de la Audiencia de Madrid, pendiente de desplazamiento, quede acoplado al Juzgado de Instrucción número 2 de dicha capital, en la vacante producida por fallecimiento de don Eduardo Alvarez Langa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don José Espasandín Fandiño, Auxiliar de la Administración de Justicia de la Audiencia de Madrid, pendiente de desplazamiento, quede acoplado al Juzgado de Instrucción número 4 de dicha capital, en la vacante producida por haber sido adscrito don Ernesto Rubio Cabeza al Juzgado de Evasión de Capitales en esta Capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a necesidades del servicio, este Ministerio ha dispuesto que don José García González, Oficial de la Administración de Justicia adscrito al Juzgado núm. 4 de Madrid, y que había de desplazarse de dicha Capital en cumplimiento del número 3.º de las Ordenes de 23 de Diciembre y 19 de Enero últimos, pase a prestar sus servicios accidentalmente al Juzgado de primera instancia de Castellón, en tanto se restablezca la normalidad en el territorio nacional y sin perjuicio de que se tenga en cuenta su posible preferente derecho a ser incluido en el acoplamiento definitivo de la plantilla de Madrid que en su día se verifique, si así lo solicitase; reconociéndosele, entretanto, el derecho al percibo de la subvención por desplazamiento a que se refiere el número 2.º de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia de Almería, en el que participa que el Auxiliar de la Administración de Justicia don Agustín Ladrón de Guevara, en situación de excedencia activa, fué declarado inútil total en el Ejército;

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 24 de Agosto pasado, por la que se declaró en situación de excedencia activa por incorporación a filas, a dicho funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a necesidades del servicio, este Ministerio ha dispuesto que don Agustín L. de Guevara García, Auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito al Juzgado de Primera Instancia del distrito de la Audiencia de Almería, pase a prestar sus servicios, accidentalmente, al de igual clase del distrito de San Sebastián, de dicha Capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia de Alicante y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de 4 de Enero de 1938 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último;

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Serrano Venegas, Auxiliar de la Administración de Justicia adscrito al Juzgado del distrito del Sur, de Alicante, y que desempeña el cargo de Secretario del Juzgado Especial número 2, de Murcia, cese en este último cargo por incorporación a filas, y quedando en el primero en situación de excedencia activa, debiendo percibir sus haberes, a razón de cuatro mil pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este Departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil, en el caso de que no se reintegre al mismo en el

plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis León Jiménez, que figura con el número 154 en la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo Nacional de Médicos forenses convocadas el 22 de mayo de 1935, propuesta que fué aprobada por Orden de este Ministerio, fecha 20 de octubre próximo pasado, habiéndose declarado al solicitante por la de 3 de diciembre siguiente, decaído en todos sus derechos como tal Aspirante al Cuerpo de referencia, por no haber cumplido lo preceptuado en las órdenes de 6 de julio y 20 de octubre del pasado año, y teniendo en cuenta que el interesado justifica tal incumplimiento por el hecho de hallarse incorporado voluntariamente al Ejército, habiendo permanecido en los frentes de guerra, lo cual determinó el desconocimiento de las disposiciones últimamente citadas;

Este Ministerio por estimarle comprendido en la salvedad consignada en la Orden de 3 de diciembre de 1937, ha resuelto rehabilitar a don Luis León Jiménez, en la plenitud de sus derechos como Aspirante, con el número 154, al Cuerpo Nacional de Médicos forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aprobada por orden ministerial de 20 de octubre próximo pasado, la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo Nacional de Médicos forenses, convocadas con fecha 22 de mayo de 1935, quedando, en su consecuencia, integrado el Cuerpo de Aspirantes por los 186 opositores que en dicha propuesta figuraban;

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la citada Orden, nombrar Médico forense, de categoría de entrada, con el haber anual de cuatro mil pesetas a don Luis León Jiménez, Aspirante número 154, que por Orden de esta misma fecha ha sido rehabilitado en la plenitud de sus derechos como tal Aspirante, por haber acreditado las causas que justifican el incumplimiento de lo preceptuado en las órdenes de 6 de julio y 20 de octubre de 1937 incumplimiento que motivó la de 3 de diciembre siguiente por la que se le declaró decaído en todos sus derechos, quedando adscrito al Juzgado de Instrucción de Sarriena, y debiendo percibir sus haberes en la forma determinada en el artículo cuarto del Decreto de 17 de junio de 1933, en relación con el de 24 de enero de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Enero de 1928;

Este Ministerio ha resuelto que don Luis León Jiménez, Médico forense propietario nombrado por Orden de esta misma fecha, con destino al Juzgado de Instrucción de Sarriena y al que a efectos de posesión, se considerará como presente en el mismo desde la fecha de su nombramiento, quede en situación de excedencia activa por hallarse incorporado a servicios de Sanidad, del Ejército, durante el tiempo que permanezca en dicha situación; debiendo reintegrarse a su destino civil en el plazo de treinta días a partir del en que termine el servicio de guerra a que se halla afecto, cuyo extremo acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente, entendiéndose que renuncia a dicho cargo si no lo verifica dentro del plazo indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 26 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, pág. 242, columna tercera), se ha resuelto que los cinco individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Ginés Sánchez Martínez y termina con Francisco Domínguez Martín, continúen como movilizados hasta la terminación de las obras en que trabajan, o mientras presten servicio en su actual cometido, en cuyo momento deben hacer su presentación en el C. R. I. M. correspondiente, para asignarles destino.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Marzo de 1938.

PRIETO.

RELACION QUE SE CITA

Ginés Sánchez Martínez.

José López Llopis.

Andrés Piñero Pérez.

Antonio Frías Rodríguez.

Francisco Domínguez Martín.

Barcelona, 23 de Marzo de 1938.

PRIETO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dificultades en la ejecución de algunas intervenciones de carácter general, motivadas por disponerse en las Ordenes ministeriales respectivas, que el Delegado-Interventor general elevaría las oportunas propuestas de expedientes individuales, para tramitarlas con arreglo a lo dispuesto en las Normas de 10 de Agosto de 1937,

Este Ministerio se ha servido disponer que en aquellos casos en que se haya ordenado o se ordene la intervención general de todos los establecimientos comerciales de una ciudad, provincia o zona determinada, y en un ramo concreto de la actividad mercantil, el Delegado-Interventor general procederá inmediatamente a formalizar las intervenciones individuales de todos los establecimientos comerciales

afectados por la intervención, extendiendo las actas de intervención y las de constitución del Comité de Control, a fin de que, una vez aprobadas éstas por la Dirección General de Comercio, conforme se dispone en la Norma 13 de las anteriormente mencionadas, se lleve adelante sin más trámite, la intervención particular de cada establecimiento en consonancia con las ya repetidas Normas.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Marzo de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la anormal situación en que actualmente se encuentran los establecimientos del ramo de hostelería de la provincia de Alicante,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y con el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto la intervención provisional por el Estado de todos los establecimientos del ramo de hostelería situados en la provincia de Alicante, nombrándose por la Dirección General de Comercio un Delegado-Interventor que asuma la intervención de los mismos en armonía con las disposiciones vigentes, y proceda a estudiar el caso particular de cada uno de ellos, elevando a V. I. las oportunas propuestas de intervención individual, en los casos en que lo estime oportuno, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las Normas contenidas en la Orden de este Departamento de 10 de Agosto de 1937, y tomando las medidas adecuadas para el buen funcionamiento de los establecimientos, en aquellos otros casos en que no sea necesaria la intervención individual; procediendo asimismo e inmediatamente al Delegado-Interventor, a fin de preparar las liquidaciones que permitan al Estado conocer la situación económica de cada establecimiento, a intervenir las cuentas y la gestión de la entidad o entidades que hasta el presente los hayan administrado.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Marzo de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

Ilmo. Sr.: Siendo preciso establecer un eficaz control de la situación en que se encuentran los hilados y tejidos de seda, lana y algodón y de aquellos que se compongan de mezclas de los mismos; no solamente por lo que se refiere a las fábricas donde se elaboran y a los almacenes en donde se venden éstos, sino también a la circulación y transporte de los mismos en forma análoga a como se realiza el control en el transporte de víveres, La Orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1937 concediendo atribuciones al Comité Industrial Lanero encaminadas a poner un freno al alza desmesurada de precios, y procurando la equitativa distribución de las mismas entre las empresas consumidoras, dispuestas en su apartado B) que las guías de circulación sean libradas con carácter obligatorio por el mencionado Comité Industrial Lanero, para todas las lanas que circulen por el territorio nacional, con facultad de incautación de las partidas que circulen desprovistas de ellas y siendo conveniente hacer extensiva esta guía a los hilados y tejidos tanto de seda, como de lana o algodón o mezclas de éstos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para la circulación de hilados y tejidos de seda, lana o algodón o de mezcla de estas materias, es imprescindible que vayan acompañadas de una guía que será extendida por los Comités Industriales respectivos, según el género con que estén elaborados, estando absolutamente prohibida toda circulación sin guía, con la excepción de los hilados cuyo peso no exceda de diez kilos o una pieza si son tejidos.

2.º Las infracciones debidamente comprobadas de las prescripciones señaladas en la Orden de 18 de octubre anterior sobre la obligatoriedad de las guías de circulación, podrán sancionarse con la incautación de las partidas que circulen desprovistas de ellas y se harán extensivas a los artículos reseñados anteriormente, sin perjuicio de la inhabilitación para el ejercicio del comercio a los contraventores y de aquellas otras sanciones en que éstos pudieran incurrir, de acuerdo con lo previsto en el Decreto del Ministerio de Justicia de 10 de diciembre de 1936.

Barcelona, 26 de marzo de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES.

Ilmo. Sr. Director General de Industrias.

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta de esa Dirección general, este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Julián López Garrido, Auxiliar especializado de Comercio de la categoría de 4.000 pesetas de sueldo anual, en situación de excedente voluntario, disponiendo su reingreso en el expresado escalafón pasando a ocupar el primer lugar de las vacantes existentes en la actualidad, en la categoría de 4.000 pesetas de sueldo anual.

Lo que comunico a v. i. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de marzo de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. TORRES,

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de abril y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de haberlo en moneda de oro, será de TRES CIENTOS SETENTA Y CUATRO ENTEROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS POR CIENTO.

Barcelona, 30 de marzo de 1938.

P. D.

MENDEZ ASPIN

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia informada suscrita por don Huberto Bayo Ugarte, Oficial de primera clase de Administración civil de este Departamento, con la que acompaña certificación facultativa en solicitud de un mes de licencia por enfermo; este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

do, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Marzo de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

tribución de cantidades en la forma expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Barcelona, 31 de Marzo de 1938.

P. D.

W. ROCES

Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado para distribuir las cantidades destinadas a material y mobiliario pedagógicos en el primer trimestre de 1938, la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido el siguiente informe:

Vista la propuesta de distribución de 1.074.380 pesetas, crédito consignado en el presupuesto primer trimestre de 1938, para adquisiciones de material y mobiliario pedagógicos con destino a las Escuelas nacionales de Primera Enseñanza, capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 1.º, concepto 4.º del citado presupuesto.

Considerando que según manifiesta en su informe la Sección de Contabilidad de ese Ministerio, subsisten aún con bastante intensidad las mismas causas que motivaron el acuerdo de distribución efectuado para 1937.

La Intervención General, manteniendo el criterio expuesto en su informe de 6 de Mayo de 1937, cuyos razonamientos considera reproducidos, es de parecer que la cuarta parte del crédito trimestral para 1938, por importe de 268.595 pesetas, se distribuya entre las Escuelas nacionales de España, pero abonando solamente la suma que corresponda a las situadas en la zona leal; y que con el resto de crédito, 805.785 pesetas, se atienda en la medida que sea posible, a la renovación extraordinaria de mobiliario y material pedagógicos, librándose a la Inspección de Primera Enseñanza de la zona leal las cantidades que resulten con arreglo a la distribución que determine la Dirección General de Primera Enseñanza.

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto informe ha tenido a bien resolver como el mismo se propone y que por V. I. se haga la dis-

Ilmo. Sr.: Aunque el llamado plan cultural de los estudios del Magisterio, establecido en los artículos adicionales del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, sólo tenía carácter transitorio y, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 5 de Junio de 1933, debió quedar definitivamente liquidado en el curso académico de 1934 a 1935, algunas Escuelas Normales han continuado, después del citado curso, admitiendo matrícula para los estudios del referido plan cultural y realizando los exámenes correspondientes. Se hace preciso, por lo tanto, legalizar la situación de los alumnos que, en las mencionadas circunstancias, han continuado o comenzado sus estudios por dicho Plan, permitiéndoles terminarlos, capacitándoles para presentarse al examen-oposición de ingreso en las Normales, o para adquirir, mediante el curso complementario que se determina en el segundo de los Decretos citados, el título de Maestro de Primera Enseñanza con iguales derechos que los reconocidos al del plan de 1914.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que en todas las Escuelas Normales que actualmente funcionan en el territorio de la República sometido al Gobierno legítimo, se abra matrícula para los alumnos que tengan pendientes cursos o asignaturas del Plan cultural, durante todo el mes de Abril próximo.

2.º En la primera quincena de Mayo se realizarán los exámenes correspondientes a los diversos cursos del mencionado Plan.

3.º Quienes no acudan a la presente convocatoria se entiende que renuncian a los derechos que la misma les concede, quedando incapacitados para continuar sus estudios del Plan cultural.

4.º Para la formación de la matrícula las Escuelas Normales exigirán de los solicitantes, además de la do-

cumentación que determina las disposiciones vigentes, avales de partidos políticos y organizaciones sindicales que acrediten en firme su adhesión al Régimen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación de nuevos locales en el Instituto de Segunda Enseñanza de Castellón, para instalar la Biblioteca provincial, formulado por el Arquitecto don Manuel Vias,

Resultando que el Presupuesto de estas obras está formado por las siguientes partidas:

Importe de ejecución material, pesetas 40.402'39.

Premio de pagaduría 0'25 por 100, 101 pesetas.

Honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, 1.313'07.

Honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 1.313'07.

Honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 787'84 pesetas.

Total general, 43.917'37 pesetas.

Resultando que la Oficina Técnica de Arquitectura ha emitido informe favorable a su aprobación por reunir el proyecto las condiciones necesarias en esta clase de instalaciones quedando subsanados los defectos de la actual instalación.

Considerando que por la cuantía del presupuesto y en virtud de las disposiciones vigentes estas obras pueden realizarse por el sistema de administración.

Considerando que el Delegado del Interventor General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de obras de adaptación de nuevos locales en el Instituto de Segunda Enseñanza de Castellón, para instalar en el mismo la Biblioteca Provincial, formulado por el Arquitecto don Manuel Vias, y con un presupuesto de pesetas 43.917'37.

2.º Que se lleven a cabo las obras por el sistema de administración.

3.º Que con cargo a la partida de

8.923'92 pesetas para imprevistos que figura en el presupuesto del proyecto se ingrese en el Instituto Nacional de Previsión las cuotas correspondientes a accidentes de trabajo y Retiro obrero.

4.º Que estas obras se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de marzo de 1938.

F. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de habilitación de locales en el Instituto de Segunda Enseñanza de Yecla (Murcia), para instalar en el mismo la Biblioteca Comarcal formulado por el arquitecto don Manuel Vias, y con un presupuesto importante 7.326'92 pesetas.

Resultando que este proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina de Técnica de Arquitectura de este Ministerio y que el Delegado del Interventor General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Considerando que por la cuantía del presupuesto pueden llevarse a cabo estas obras por el sistema de administración según preceptúa la Ley de Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de obras redactado por el Arquitecto don Manuel Vias, y con un presupuesto de 7.326'92 pesetas para instalar en el Instituto de Segunda Enseñanza de Yecla, la Biblioteca Comarcal,

2.º Que las obras se realicen por administración; y

3.º Que las mismas se abonen con cargo al capítulo 3.º, art. 6.º, grupo 1.º, concepto 1.º del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Marzo de 1938.

F. D.,

W. ROCES

Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio, de 23 de Septiembre último, que dispuso el traslado del Jefe de Negociado de segunda clase doña María Luisa Calderón Focifios a la Delegación Provincial de Trabajo, de Albacete, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de dichos mes y año, vista asimismo, la comunicación del señor Delegado de Trabajo de Albacete, dando cuenta de que a pesar del tiempo transcurrido no se ha posesionado de su destino, y vista también la del Delegado de Trabajo de Madrid, comunicando que no ha podido requerir a dicha funcionaria para que en plazo perentorio se presentase a tomar posesión de su cargo, por desconocerse su paradero.

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, decretar la cesantía del Jefe de Negociado de segunda clase de este Departamento, doña María Luisa Calderón Focifios.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Marzo de 1938.

AGUADE.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 23 de Septiembre último que dispuso el traslado de don Juan Uña Sarthou, Jefe de Administración de segunda clase, de Madrid a la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 del mismo mes y año, vista asimismo la comunicación telegráfica del Sr. Delegado de Trabajo de Jaén, dando cuenta de que a pesar del tiempo transcurrido no se ha posesionado de su destino, y vista asimismo la comunicación telegráfica del Sr. Delegado de Trabajo de Madrid, comuni-

cando que no ha podido requerir a dicho funcionario para que en plazo perentorio se presentase a tomar posesión de su cargo por encontrarse en paradero desconocido.

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, decretar la cesantía del Jefe de Administración de segunda clase de este Departamento, don Juan Uña Sarthou.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Marzo de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 23 de septiembre último que dispuso el traslado del Oficial primero don Manuel Gómez Acebo, a la Delegación Provincial de Trabajo de Albacete, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de dichos mes y año, vista asimismo la comunicación del señor Delegado de Trabajo de Albacete dando cuenta de que a pesar del tiempo transcurrido no se ha posesionado de su destino, y vista también la comunicación del Delegado de Trabajo de Madrid manifestando que no ha podido requerir a dicho funcionario para que en plazo perentorio se presentase a tomar posesión de su cargo por desconocerse su paradero,

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, decretar la cesantía del Oficial primero de este Departamento, don Manuel Gómez Acebo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de marzo de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ECONOMIA***Centro Oficial de Contratación de
Moneda**Cambios a partir del día 23 de Marzo
de 1938*

	Compra	Venta
Franco franceses:	56 50	59,50
Libras esterlinas:	90'—	95'—
Dóllars:	18 13	19 14
Liras:	67,50	68,50
Franco Suizos:	416'—	439'10
Reichsmarks:	7'21	7'61
Belgas	305'35	322'35
Florines:	10'03	10'59
Escudos:	—	—
Coronas checoeslov.:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'98	4'21
Coronas noruegas:	4'11	4,27
Coronas suecas:	4'60	4'86
Pesos argentinos m/l.:	4'67	4'94

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y SANIDAD**

Dirección General de 1.ª Enseñanza
Vista la instancia del Maestro Nacional de Plana Rodona, Olérdola (Barcelona), D. Ramón Costa Jou, en solicitud de que se deje sin efecto la excedencia activa, sin sueldo, que le fué concedida por Orden de 25 de Marzo del pasado año, por haber cesado como directivo del Comité Regional de la Federación Catalana de Trabajadores de la Enseñanza,

Teniendo en cuenta que han desaparecido las circunstancias que motivaron la concesión de la excedencia activa al citado Maestro, por haberse incorporado éste, con carácter voluntario, al Ejército republicano,

Esta Dirección general ha acordado que cese en la situación de excedencia activa, que venía disfrutando, el Maestro de referencia, al que habrá de aplicarse lo dispuesto en las Ordenes de 13 de Febrero y 14 de Julio del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Marzo de 1938.

El Director general,

P. D.
JUAN COMAS

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Barcelona.

Vista la comunicación de la Inspección Provincial de 1.ª Enseñanza de Tarragona, dando cuenta de que la Maestra de la Escuela graduada "Marcelino Domingo" de Roquetes, de dicha provincia, D.ª Josefa González Torres, no se halla al frente de su Escuela, sin causa ni permiso que lo justifique,

Esta Dirección general ha acordado declarar a la citada Maestra incurso

en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Marzo de 1938.

El Director general,

P. D.
JUAN COMAS

Sr. Inspector Provincial de 1.ª Enseñanza de Tarragona.

Ilmo Sr.:

Por abandonar el destino sin causa justificada los Inspectores de Primera Enseñanza, D. Filomeno Raul Giner Server, D. Francisco Torregrosa Sainz, D.ª Matilde Camacho Jaudenes y D. Rafael Jara Urbano,

Esta Dirección General, ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública a los inspectores de Primera Enseñanza, arriba mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Marzo de 1938.

P. D.
JUAN COMAS
Señores Directores Provinciales de 1.ª Enseñanza e Inspectores Jefes de 1.ª Enseñanza.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DELEGACION DE HACIENDA DE
LA PROVINCIA DE ALICANTE**

Sucursal de la Caja de Depósitos
Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por esta Sucursal en 29 de Abril de 1936, con los números 43 de entrada y 10714 de registro, correspondiente a un depósito en metálico de cinco mil (5.000) pesetas, constituido por la Audiencia Provincial y a disposición de la misma, prestadas por D. José de la Granja Ruiz, para garantía de libertad provisional de Alejandro de la Granja Ruiz, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Alicante, 22 de Marzo de 1938.—
El Delegado de Hacienda, Maximino Mianzo.

P.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de la Sucursal de la Caja de Depósitos que se reseñan a continuación, se pone en conocimiento general y cumpliendo lo estatuido en tales casos, que si en el plazo de treinta

días, contados desde la siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial de la provincia, no se presentan tales resguardos en esta Delegación de Hacienda, quedarán los mismos nulos y sin valor alguno, expidiéndose otros nuevos a todos los efectos legales.

Resguardo de 14 de Diciembre de 1935, número 33 de entrada y 10.545 de registro, depósito de 2.956'59 pesetas constituido por Hijos de Rafael Reig a disposición del Sr. Delegado de Hacienda para responder del pago de multa impuesta en expediente de defraudación a la Renta de Aduanas.

Otro de 19 de Junio de 1934, número 41 de entrada y 3.998 de registro, depósito de 42 pesetas constituido por D. Antonio Miñarro Campos o Secretario Junta Administrativa, a disposición del Sr. Delegado de Hacienda y como consecuencia de expediente de contrabando.

Otro de 27 de Junio de 1934, número 57 de entrada y 10.002 de registro, depósito de 225 pesetas, constituido por D. Rafael Navarro Izquierdo a disposición del Sr. Delegado de Hacienda para responder de las derivaciones en expediente de contrabando.

Otro de 8 de Octubre de 1934, número 13 de entrada y 10.083 de registro, depósito de 291'60 pesetas, constituido por D. Antonio Font Climent a disposición del Sr. Delegado de Hacienda para responder de las sanciones en expediente de defraudación a la Renta del Alcohol.

Otro de 20 de Noviembre de 1934, número 31 de entrada y 10.147 de registro, depósito de 800 pesetas, constituido por D. Tomás Antón Bayle a disposición del Sr. Delegado de Hacienda para responder del pago de multa impuesta en expediente de contrabando.

Alicante, 24 de Marzo de 1938.—
El Delegado de Hacienda, Maximino Mianzo.

P.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito A. 284.840, comprensivo de Ptas. noms. 6.500 en Deuda Perpetua al 4% Interior, expedido por este Establecimiento en 27 de diciembre de 1935 a favor de D.ª Asunción Sánchez Aramburo y D. Manuel Delgado Sánchez, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial de la Provincia de Madrid y otro diario de esta capital según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando

do el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de diciembre de 1937.—
El Secretario Interino, Pablo Martínez Crespo.

X.—90.

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Cédulas Interprovinciales 6 y 5 % y Bonos Exposición Internacional 6 %.— Pago de Cupones

A partir de esta fecha y hasta el 31 de Mayo de 1938, se pagarán los cupones de vencimiento 31 de Marzo del corriente año de dichos valores, siendo necesario para su cobro presentarlos debidamente facturados en los Bancos y Banqueros de costumbre, establecidos en las plazas afectas al Régimen legal de la República, a excepción de la de Madrid —según dispone el Decreto de 25 de Febrero próximo pasado—, o en nuestros oficinas instaladas en Barcelona, Rambla de los Estadios, 11. Las facturas serán extendidas con arreglo a los requisitos determinados en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 14 de Agosto de 1936 y la Orden del Ministerio de Hacienda del 20 de los mencionados mes y año, con las reservas y restricciones previstas en dichas disposiciones. Una vez autorizado el pago por este Banco, los titulares de las facturas podrán hacer efectivo su importe en los mismos lugares donde hubieran efectuado su presentación.

El importe líquido de los cupones es el siguiente:

Cédulas Interprovinciales, 5 %, 5.062 pesetas por cupón.

Cédulas Interprovinciales 6 %, 6.125 pesetas por cupón.

Bonos Exposición Internacional 6 por 100, 6.125 pesetas por cupón.

Barcelona, 31 de Marzo de 1938.—
El Secretario general, V. GASPAS.

X.—91.

ADMINISTRACION JUDICIAL

CALLEJA CALZADA (Obdulia), domiciliada últimamente en la calle Salvá, núm. 81, piso cuarto, comparecerá dentro del término de tres días ante el Juzgado Instructor núm. 10, de Barcelona, a fin de declarar en méritos del sumario número 10, de 1938, por hurto.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.—
El Juez, (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O.—371

SAN ANDRES SERRANO (Victor) y MARTINEZ DE SAN ANDRES (Esperanza), domiciliados últimamente en Barcelona, calle de Bailén, número 42, pral., segunda, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14, Especial de los Jurados de Urgencia de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, para constituirse en prisión como inculcados en sumario que se instruye contra los mismos por dicho Juzgado con

el número 131, de 1938, sobre desafección y hostilidad al Régimen, bajo apercibimiento, si no lo verifican de ser declarados rebeldes.

Barcelona, 11 de Marzo de 1938.—
El Juez de Instrucción, X. Chaparro y Riera. — El Secretario, José Dalmáu.

J. O.—372

JAIME ABRIL CAMPINS, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y MARIA FREIXAS ELIAS, conocida por María Freixas Tomasa, de 32 años de edad, hija de Florencio, natural de Barcelona y vecina de Tarragona, calle García Hernández, número 40, procesados en la causa número 23, de 1938, que se instruye por este Juzgado por alta traición, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial número uno, del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia de Barcelona: bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Barcelona, 9 de Marzo de 1938.—
El Juez Especial, J. V. Llecha. — El Secretario, Nicanor González.

J. O.—373

AECÉ KIELSO, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el delito de alta traición por complot, propaganda y asesinato del Capitán León Norwirtsch, perteneciente a las Brigadas Internacionales, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial número uno, del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, a fin de notificarle el auto de prisión y ser indagado, bajo apercibimiento que si no lo verifica en el citado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 12 de Marzo de 1938.—
El Juez Especial, J. V. Llecha. — El Secretario, Nicanor González.

J. O.—374

JUAN ANTONIO ESQUIVIAS, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en el sumario número 38, de 1938, que se instruye por el delito de alta traición, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial número uno, del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia de Barcelona: bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 14 de Marzo de 1938.—
El Juez Especial, J. V. Llecha. — El Secretario, Nicanor González.

J. O.—375

JOSE ELORDUY MARTINEZ, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en el sumario núm. 58 de 1938, por alta traición comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial número uno, del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia de Barcelona: bajo apercibimiento, si

no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 14 de Marzo de 1938.—
El Juez Especial, J. V. Llecha. — El Secretario, Nicanor González.

J. O.—376

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Esteban Terradas Soler, hijo de Pedro y de Eugenia, de 47 años, casado, labrador, natural de Aviñonet (Gerona) y domiciliado últimamente en dicho pueblo, en calle de Llers, y Gaspar Mestres y Joaquín Azor, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días, para constituirse en prisión decretada en la causa núm. 29 de 1938, sobre evasión ilegal, y responder de los cargos que en el mismo les resultan, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dado en Barcelona, a ocho de Marzo de 1938. — El Juez Especial, Salvador Goni. — El Secretario (ilegible).

J. O.—377

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Anselmo Herbesa Soler, de diez y siete años, de profesión estudiante, hijo de Anselmo y de Dolores, natural de Barcelona y domiciliado en esta capital, calle de Paris, núm. 183, piso tercero, puerta primera, y Jorge Ministral Puig, de diez y seis años de edad, profesión estudiante, hijo de Florencio y Encarnación, natural de Barcelona, domiciliado en esta capital, calle Gosollo, núm. 24, entresuelo, puerta segunda, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, a fin de constituirse en prisión decretada en el mismo por auto de esta fecha, en el sumario número cuarenta y cinco, de mil novecientos treinta y ocho, por delito de derrotismo, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dado en Barcelona, a doce de Marzo de 1938. — El Juez Especial, Salvador Goni. — El Secretario (ilegible).

J. O.—378

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Magín Gussí Fideleserra, de 41 años de edad, natural de Papiols, hijo de Ignacio y de Teresa, estado casado, profesión tratantamente en dicho pueblo, calle Corte, vecino de Rubí, y domiciliado últimos, núms. 7 y 9, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 54, de 1938, sobre Alta Traición, aperi-

Mándole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Barcelona, a catorce de Marzo de 1938. — El Juez Especial, Salvador Goni. — El Secretario (ilegible).
J. O.—379

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Mosella Isanta, de 51 años, casado, hijo de Florencio y Teresa, de profesión sabañil, natural y vecino de Solsona y domiciliado últimamente en Solsona, calle San Lorenzo, núm. 6, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado Especial en término de diez días para constituirse en prisión decretada en el sumario número 12 de 1938, por evasión ilegal al extranjero y responder de los cargos que en el mismo les resultan, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dado en Barcelona, a catorce de Marzo de 1938. — El Juez Especial, Salvador Goni. — El Secretario (ilegible).
J. O.—380

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Pascual Minana, de Barbastro, comandante Aímat, abogado en ejercicio en Barcelona, un tal Barraque, de La Coma; Fernando Munne Arin, de 34 años, súbdito argentino; Emilio Serra y José Canals, de San Lorenzo; doctor Pedro Dalmaes, que tuvo un Dispensario en Diagonal, 538, cuarto, primera, y Eduardo Meléndez Rue, Abogado, esposo de Antonia Mata Pons, con domicilio Consejo de Ciento, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado Especial con el fin de responder de los cargos que les resultan en el sumario número 8, de 1938, sobre evasión ilegal, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Barcelona, a quince de Marzo de 1938. — El Juez Especial, Salvador Goni. — El Secretario (ilegible).
J. O.—381

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Alberto Gourgues, súbdito francés, cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que comparezca ante este Juzgado Especial en término de diez días, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 7 de 1938, sobre Alta Traición seguido contra el mismo y otros bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio

a que hubiera lugar y será declarado rebelde.

Dado en Barcelona, a quince de Marzo de 1938. — El Juez Especial, Salvador Goni. — El Secretario (ilegible).
J. O.—382

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Casals, vecino de Juanetas y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca en el término de diez días, ante este Juzgado Especial, con el fin de constituirse en prisión decretada en dicha causa y responder de los cargos que en la misma le resultan, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde en el sumario de que se trata número 84, de 1938, sobre evasión ilegal.

Dado en Barcelona, a 16 de Marzo de 1938. — El Juez Especial, Salvador Goni. — El Secretario (ilegible).
J. O.—383

MONTIAS SAMY, joyero, con residencia actual en París, del que se ignoran otras circunstancias, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Especial general de Evasión de capitales, Paseo de Gracia, 116 (hoy Avenida de Fí y Margall), para ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario número 55, de 1937, sobre contrabando de valores, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Barcelona — de Marzo de 1938. — El Juez Especial (ilegible). — El Secretario (ilegible).
J. O.—384

D. ALFREDO FERNANDEZ HINDE, Juez de Instrucción núm. 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarse contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición

o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

RELACION QUE SE CITA:

Expediente núm. 1.307. — Elías Martínez Parras. Casas sitas en la calle de Borrull, números 33, 37, 39, 41 y 43; otra sita en la calle Abadía San Martín, núm. 14, y otra sita en la calle del Socorro núm. 2; todas de la ciudad de Valencia.

Expediente núm. 1.405. — Manuel Sánchez. Una casa sita en la calle de Sogueros, núm. 19, de la ciudad de Valencia.

Expediente núm. 1.407. — Vicente Hernández Reynald. Una casa sita en la calle de Salamanca, núm. 4, de la ciudad de Valencia.

Expediente núm. 1.410. — José María Gadea Vivar. Una casa sita en la calle de José Aguirre, núm. 6, de la ciudad de Valencia.

Expediente núm. 1.412. — Vicenta Montforte Sancho. Una casa sita en la calle de la Nave, núm. 3, de la ciudad de Valencia.

Expediente núm. 1.415. — Ricardo Orero. Una casa sita en la Gran Vía de B. Durruti (antes Marqués del Turia), núm. 70, de la ciudad de Valencia.

Expediente núm. 1.417. — Carlos Tamarit. Una casa sita en la calle Flor de Mayo, núm. 1, de la ciudad de Valencia.

Expediente núm. 1.563. — Mariano Cuber. Casas citas en la calle de Salvá, núms. 2 y 4, de la ciudad de Valencia.

Expediente núm. 1.531. — Vicenta Callabuig Carra. Una casa sita en la calle Abadía San Martín, núm. 3, de la ciudad de Valencia.

Expediente núm. 1.419. — Irene Aparicio, viuda de José Antonio Noguera. Una casa sita en la calle de San Vicente, núm. 8, de la ciudad de Valencia.

Todas las fincas anteriormente relacionadas fueron incautadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, se libra el presente en Barcelona, a uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción, Alfredo F. Hinde. — El Secretario, J. Martí.

J. O.—385

DON MARCELO RIVAS GODAY, Juez de Instrucción Especial de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama a Juan Antonio Martínez Martínez, Gines López Martínez y Emilio Navarro Vallejo, vecinos de Castillejar (Granada), cuyas últimas residencias fueron Albox, Vélez y Murcia, cuyas circunstancias restantes se ignoran a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción Especial de Baza (Granada),

con objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias derivadas de su procesamiento decretado en el sumario que se sigue con el núm. 28, de 1937, contra otros y aquellos por adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, los que de ser habidos serán puestos a disposición de dicho Juzgado en la Prisión de esta ciudad. Pues así está acordado en dicho sumario.

Dado en Baza, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción, Marcelo Rivas Goday. — El Secretario, V. Rodríguez.

J. O.—386

El señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se tramita en este Juzgado, bajo el número 15, del actual año, por muerte casual de Enrique Balada Zaera, de 77 años de edad natural de Foranete, provincia de Teruel y de profesión comerciante, cuyas demás circunstancias se ignoran y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del Sol, núm. dos, hecho ocurrido el día veintiocho de Febrero pasado, en su domicilio, ha acordado instruir del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes más cercanos del interfecto en ignorado paradero.

Colmenar Viejo, 6 de marzo de 1938. — El Secretario, José Cerés.

J. O.—387

El señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el N.º 17, del actual año, por homicidio en la persona de Angel González Gómez Escobar, al ser atropellado el día cuatro del actual, por una camioneta hasta ahora desconocida, en la Avenida de la Libertad de Chamartín de la Rosa, cuyo interfecto era de 38 años de edad, natural de Mesegar del Tajo (Toledo) y pertenecía a la 48 Brigada Mixta, 189 Batallón, ignorándose más datos, e ignorándose el domicilio de sus padres o representante legal, se instruya por medio del presente a los mismos del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Colmenar Viejo, 10 de Marzo de 1938. — El Secretario, José Cerés.

J. O.—388.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a JULIAN SANCHEZ FERNANDEZ, cuyo actual paradero se desconoce, que era Guardia de Asalto y salió de Villarta de los Montes el día 25 de Febrero de mil novecientos treinta y siete, con dirección a Navalpiño y Ciudad-Real, donde residía su compañía, sin que se le haya vuelto a ver para que dentro de los diez días siguientes a la inserción de esta requi-

sitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta Provincia, comparezca ante este Juzgado, a responder a los cargos que le resultan en las diligencias previas por desafección al Régimen, anotadas al margen, apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Ruego asimismo a las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía, procedan a la busca, detención y conducción a la Prisión Provincial de Badajoz, instalada en esta Villa, de dicho encartado, a disposición de este Juzgado.

Cabeza de Buey, once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, M. Sánchez.

J. O.—389

Por medio de la presente requisito, se cita, llama y emplaza a JUAN ANTONIO CORTES ROSECO, de unos diez y siete años de edad, soltero, jornalero, natural de Pueblo Nuevo del Terrible, y residente últimamente en Villanueva de la Serena (Badajoz), para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la misma, en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la Provincia, comparezca ante este Juzgado, a responder a los cargos que se le imputan en el expediente por desafección al Régimen, número 19, de este año, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades así Civiles como Militares y requiero a los Agentes de la Autoridad y Policía para que procedan a su busca y detención, conduciéndolo a la Prisión provincial, instalada en esta Villa, a disposición de este Juzgado.

Cabeza de Buey, once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, M. Sánchez.

J. O.—390

FRANCISCO REIXAS SALVES, de 18 años de edad, casado con Juana Rodríguez, hijo de Diego y de Asunción, ignorándose su naturaleza, vecino de Figueras, con domicilio en la calle de P. Maciá, núm. 75, actualmente de ignorado paradero, como comprendido en el núm. 1, del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue ante este Juzgado, bajo el número 17, de 1938, sobre hurto, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, y ser declarados en rebeldía.

Dado en Figueras a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. —

El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario, Victor Ferreres.

J. O.—391

DON FRANCISCO RASCHE Y LOPEZ DE BRINAS, Juez de Instrucción de esta Villa y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se sigue sumario con el número 11, del corriente año, por el delito de robo de los efectos que se reseñaran que fueron sustraídos la noche del seis al siete del actual, del edificio de las Escuelas Públicas, sitas en la Plaza del pueblo de Villacañas; en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta Provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y rescate de los efectos sustraídos y la detención y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

EFECTOS SUSTRAIOS

20 cuadernillos de papel de barba.
Media docena de lapiceros corrientes.

Dos docenas de pizarrines.
Dado en Lillo, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción, Francisco Rasche. — El Secretario, Juan M. Bajo.

J. O.—392

MARTINEZ (Jaime), domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa en sumario núm. 100, de 1938, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para recibirle indagatoria y constituirle en prisión, apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez, (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O.—393

MUNIESA SANCHEZ (Manuel Bonifacio), hijo de Manuel y de Carmen, natural de Madrid, provincia de Id., de estado casado, profesión impresor, de 42 años de edad, comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle del Angel, núms. 9 y 11, procesado por publicación clandestina, comparecerá en el término de diez días ante el Juez de Instrucción número nueve, Secretaría vacante, en sumario número 391.933, al objeto de ser reducido a prisión dictada por la Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos núms. 512 y 838 de menciona-

de Ley, y cuyos diez días, se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, nueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O.—394

ELIODORO PUCHE FELICES, Juez de primera Instancia e Instrucción, de esta ciudad de Mula y su partido, Presidente del Tribunal de Subsistencias y Precios Indebidos de los mismos.

Hago saber: Que en el juicio oral que ante este Tribunal se celebró en el día de ayer, se ha dictado sentencia en la misma fecha, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo. — Que debo condenar y condeno a Juan López Pardo, como incurso en un acto de hostilidad y desafección al Régimen, por habérsele encontrado sesenta y ocho kilos de garbanzos que venía expendiendo en su domicilio a once pesetas kilo, a la multa de mil pesetas, que hará efectiva para atender con su importe a las atenciones que originen los gastos de guerra, y, si no la satisficiera a la privación de la libertad subsidiaria, computándole el tiempo a razón de quince pesetas por día, siéndole de abono el tiempo que lleva en prisión, y al comiso de la mercancía referida, que será vendida a precio de tasa, destinando su importe a las atenciones acordadas para la multa, y para que tenga efecto dicha venta entréguese los garbanzos a la Comisión de Abastos de esta población, por la que se dará a la Policía que realizó el servicio la parte proporcional que legalmente pueda corresponderles; y debo absolver y absuelvo a José Pérez Moya y Francisco Palazón Chacón, que serán puestos en libertad, debiendo quedar preceptivamente a disposición del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, por si se hallan sometidos a algún procedimiento gubernativo, librándose al Jefe de la Prisión el oportuno mandamiento; dese traslado de esta sentencia a la Dirección general de Abastecimientos y publíquese en los periódicos oficiales y ordinarios, en los lugares de costumbre y en los Mercados y Plazas públicas. — Así por esta mi sentencia, de la que se dará lectura inmediatamente por el Secretario para que sirva de notificación a las partes, lo pronuncio, mando y firmo. — E. Puche. — Rubricado."

Y para su publicación expido el presente edicto conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto del Ministerio de Justicia de diez y ocho de Septiembre último.

Mula, tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Primera Instancia, E. Puche. — El Secretario del Tribunal, José Gironés. J. O.—395

SUAREZ VERA (Manuel), natural de Murcia, de estado soltero, de profesión de 18 años de edad hijo de

José y de Josefa, domiciliado últimamente en Murcia, Vistabella, procesado en causa núm. 73, de 1937, por el delito de hurtos, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral de Murcia, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del Partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 4 de Febrero de 1938. — El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario Ldo., Fulgencio Navarro. J. O.—396

El señor Juez de Instrucción de Requena y su Partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 15, de 1937, seguido en este Juzgado sobre lesiones contra Enrique Tomás Pascual, ha mandado citar como por la presente se cita, al motorista Flavio Salvador y a los números de Etapas que el once de abril de 1937 se encontraban prestando servicio en esta población en la carretera general de Madrid-Castellón, en la Avenida del General Pereira, cuando ocurrió un accidente en que un autovóvil conducido por el citado Tomás Pascual atropelló al niño Félix Serrano Haya, causando lesiones frente a una gasolinera que existe en dicha Avenida, para que en término de diez días por ignorarse el actual paradero de ellos, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el indicado sumario, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados motoristas y Guardias de Etapas, extiendo la presente que firmo en Requena, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario sustituto, Gabriel Diana. J. O.—397

CODINA TORRAS (José), domiciliado últimamente en Sabadell, Casa de Campo Can Doménech, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, dentro del plazo de quinto día, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en méritos del sumario núm. 82, de 1938, por tenencia ilícita de arma corta, apercibiéndole que si deja de comparecer podrá ser declarado rebelde.

Dado en Sabadell, a once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción, Eduardo Torro. — El Secretario, Antonio Massó. J. O.—398

EMILIO BENNACER Y SIERO, Secretario del Tribunal de Subsistencias de Sagunto.

Certifico: Que en el juicio oral seguido en este Tribunal sobre venta de alubias a precio superior al de la tasa, contra el vecino de esta ciudad Ra-

món Cardó García, se ha dictado en el día de hoy sentencia condenando al denunciado a la pena de mil pesetas de multa, y en caso de no hacerla efectiva sufrirá subsidiariamente treinta días de arresto en el Depósito Municipal de esta ciudad, habiéndose decretado la privación de libertad del mismo denunciado hasta tanto no sea satisfecha la multa impuesta.

Lo que se hace público por medio de la presente certificación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo sexto del Decreto del Ministerio de Justicia de diez y ocho de Septiembre del año último. Y para que conste expido la presente que firmo en Sagunto, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, P. H.: (ilegible). J. O.—399

Por medio de la presente que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído dictado con esta fecha en el sumario que se instruye con el número 6, del corriente año, sobre lesiones y sucesiva muerte de Pascual Bou Vallés y Pascual Bou Martí, vecinos de Santa Magdalena, a consecuencia de haber sido, yendo montados sobre una caballería, atropellados por un camión, en el kilómetro 133 de la carretera de Valencia a Barcelona, término de Benicarló, al día 23 de Enero último, se cita a los ocupantes de un carro que se dice circulaba por el lugar de autos al ocurrir el expresado hecho, a fin de que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Vinaroz, para prestar declaración en el meritado sumario, bajo apercibimiento de pararles en su caso el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Vinaroz, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Judicial, Luis Abeza. J. O.—400

Sentencia. — **DON PUBLICO SAEZ GRAU**, Secretario del Juzgado Municipal de Ajofrin (Toledo).

Certifico: Que en el expediente de que se hace mención se ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

Sentencia. — En la villa de Ajofrin, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Rodrigo Martínez y García Aranda, Juez municipal de esta villa en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias y Precios Indebidos, ha visto en Juicio Oral y público las precedentes diligencias instruidas por denuncia de este Consejo municipal por haber tenido quejas contra don Demetrio Sánchez Fernández, mayor de edad, comerciante y vecino de esta villa sobre precios indebidos de artículos espedidos en su establecimiento, habiendo sido parte ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Vistos los Decretos expresados y ajustándose a los dictados de equidad teniendo en consideración las circunstancias excepcionales del momento y los principios de derecho

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado don Demetrio Sánchez Fernández a la multa de mil pesetas que serán destinadas a las atenciones de guerra y caso de insolvencia se sustituirá por la prestación personal correspondiente para lo cual será puesto a disposición del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia y demás gastos que se ocasionen.

Así por esta mi Sentencia, de la que se le dará traslado a la Dirección General de Abastecimientos, expidiéndose además las copias necesarias de esta parte dispositiva para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, GACETA DE LA REPUBLICA y lugares oficiales de costumbre, mercados y plazas públicas de esta localidad; definitivamente juzgando pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido la presente que después de visada y sellada por el señor Juez Municipal, firmo en Ajofrin, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — V.º B.º El Juez Municipal, Rodrigo Martínez. — El Secretario, Público Sáez Grau.

J. O.—401

DON PUBLIO SAEZ GRAU, Secretario del Juzgado Municipal de Ajofrin.

Certifico: Que en el expediente del juicio celebrado por este Tribunal de Subsistencias, en virtud de denuncia contra el Comerciante Justo Gallardo Guarnica, se ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — "En la villa de Ajofrin, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Rodrigo Martínez García Aranda, Juez Municipal de esta villa en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias y Precios Indebidos, ha visto en Juicio Oral y público las precedentes diligencias instruidas por denuncia de este Consejo Municipal contra don Justo Gallardo Guarnica, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, sobre precios indebidos de artículos expendidos en su establecimiento, habiendo sido parte ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado don Justo Gallardo Guarnica a la multa de mil cien pesetas que serán destinadas a las atenciones de guerra y caso de insolvencia se sustituirá por la prestación personal correspondiente, para lo cual será puesto a disposición del Excmo. señor Gobernador de la provincia, y demás gastos que se ocasionen.

Así por esta mi Sentencia de la que se le dará traslado a la Dirección General de Abastecimientos, expidiéndose además copias necesarias de esta parte dispositivas para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, GACETA DE LA REPUBLICA y lugares oficiales de costumbre y mercados y plazas públicas de esta localidad; definitivamente juzgando pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación GACETA DE LA REPUBLICA,

expido la presente en Ajofrin, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Municipal, Rodrigo Martínez. — El Secretario, Público Sáez.

J. O.—402

DON RAMON CHESA URREA, Juez Municipal suplente de Ballobar (Huesca).

Por el presente se hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario titular de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6 del Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias, a concurso de traslado, entre Secretarios de la Categoría, por un plazo de treinta días a contar desde la publicación de este Anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia. Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de Primera Instancia de Fraga (Huesca) y habrán de acompañarse a la misma los documentos que aluden la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 2.030 de hecho y 2.267 de derecho, no contando el cargo de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Ballobar, a 4 de Marzo de 1938. — El Juez Municipal, suplente, Ramón Chesa. — El Secretario provisional (ilegible).

J. O.—403

DON MANUEL ROSENDE HONRUBIA, Doctor en Derecho con premio extraordinario, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y por oposición, Secretario del Juzgado municipal de Chamartin de la Rosa.

Doy fé: Que en el expediente que después se indicará se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. — Chamartin de la Rosa, cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. El señor don César Donoso Guilhou, Juez municipal suplente de esta Villa, ha visto, actuando en funciones de Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, el expediente instruido por desafección al Régimen, contra Lorenzo Rodríguez Laboiga, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de esta villa, con domicilio en la calle de Fermín Galán, número tres, en virtud de denuncia presentada contra el mismo por el Inspector de Policía Urbana de esta villa, don Hernandez Esteban.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Lorenzo Rodríguez Laboiga a la pena de mil pesetas de multa, que deberá hacer efectivas dentro del término de tercer día y subsidiariamente para el caso de insolvencia, debo imponerle y le impongo la prestación obligatoria de trabajo a favor del Estado o del Municipio durante dos meses. Expídanse testimonios de esta resolución y remítanse con atentos oficios al Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director General de Abastecimientos, Di-

rector del periódico "El Socialista" y Administradores de la GACETA DE LA REPUBLICA y del "Boletín Oficial" de esta provincia, y al Presidente del Consejo municipal de esta villa, a este último, para que disponga la fijación de copias de la misma en los Mercados y Plazas públicas, y fijese, también, otro testimonio de la presente sentencia en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — César Donoso. — Rubricado.

Publicada en el mismo día. — Doctor Manuel Rosendo. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto. — Lo inserto corresponde bien y fielmente con su original de que doy fé y a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado autorizo el presente en Chamartin de la Rosa, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Manuel Rosendo.

J. O.—404

DON MANUEL ROSENDE HONRUBIA, Doctor en Derecho con premio extraordinario, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y por oposición, Secretario del Juzgado municipal de Chamartin de la Rosa.

Doy fé: Que en el expediente que después se indicará se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. — Chamartin de la Rosa, cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. El señor don César Donoso Guilhou, Juez municipal suplente de esta Villa, ha visto, actuando en funciones de Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, el expediente instruido por desafección al Régimen, contra Basilio Barahona Labandá, de 29 años de edad, casado, jornalero, vecino de esta villa, con domicilio en la calle Ferreluz, número 42, en virtud de denuncia presentada contra el mismo por el Inspector de Policía Urbana de esta villa, don Celso Hernández Esteban, en el que también es parte el señor Fiscal municipal.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Basilio Barahona Labanda, a la pena de mil pesetas de multa, que deberá hacer efectivas dentro del término de tercer día y subsidiariamente para el caso de insolvencia, debo imponerle y le impongo la prestación obligatoria de trabajo a favor del Estado o del Municipio durante dos meses. Expídanse testimonios de esta resolución y remítanse con atentos oficios al Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director General de Abastecimientos, Director del periódico "El Socialista" y Administradores de la GACETA DE LA REPUBLICA y del "Boletín Oficial" de esta provincia, y al Presidente del Consejo municipal de esta villa, a este último, para que disponga la fijación de copias de la misma en los Mercados y Plazas públicas, y fijese, también, otro testimonio de la presente sentencia en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo

pronunció, mando y firmo. — César Donoso. — Rubricado.

Publicada en el mismo día. — Doctor Manuel Rosendo. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto. — Lo inserto corresponde bien y fielmente con su original de que doy fé y a que me remito. — para que conste en cumplimiento de lo mandado autorizo el presente en Chamartín de la Rosa, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Manuel Rosendo.

J. O.—405

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta ciudad, en providencia del día primero de Febrero último, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en forma de pobre, por doña Teresa Grau de la Barre, representada por el procurador don José M. Viver Lucena, contra otros varios y don Melchor y doña Josefa de la Barre de Palós y don Luis Deu Kelma, sobre nulidad de testamento, reivindicación de bienes y otros extremos, por el presente edicto se emplaza en forma a dichos demandados don Luis Deu Kelma y don Melchor y doña Josefa de la Barre de Palós, cuyo actual paradero se ignora de todos ellos, a fin de que dentro de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, (ilegible).

J. C.—27

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta capital en providencia del día de ayer, dictada en los autos incidentales sobre beneficio de pobreza seguidos bajo mi actuación por Ana López Heras para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reconocimiento de hijo natural, contra Ramón Machín Batista, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se emplaza al referido Ramón Machín Batista a fin de que, dentro del término de nueve días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña", comparezca en los aludidos autos y conteste la indicada demanda de pobreza; apercibiéndole que, de no verificarlo, se sustanciará el incidente únicamente con la Representación del Estado, el Ministerio Fiscal y el Procurador de Cataluña; y previniéndole tiene a su disposición, en Secretaría del infrascrito, las oportunas copias simples de la demanda de pobreza.

Barcelona, once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario judicial, P. Foraster.

J. C.—28

En los autos de juicio de divorcio promovido por Lorenzo Torres Salas contra su esposa Ana Dieguez Montes, se ha dictado la providencia que dice así:

"Providencia juez interino señor Gordillo Copado. Hinojosa del Duque a quince de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Por presentado el anterior escrito con la certificación que le acompaña y copias simples, y en el cual se ha ratificado el interesado. Se admite dicha demanda que interpone el mismo o sea Lorenzo Torres Salas, de separación y de divorcio por causa justa, contra su esposa Ana Dieguez Montes, a la que se confiere traslado con emplazamiento y entrega de copias para que en el término de cinco días comparezca y conteste dicha demanda; cuyo emplazamiento se hará por medio de edificios que se fijarán en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia, toda vez ignorarse el actual paradero de la referida demandada. Al primer otro sí, en su momento oportuno se acordará lo que proceda. Al segundo otro sí, se tiene por hecha su manifestación y por presentada por separado a la demanda incidental de pobreza; expidiéndose para el traslado y emplazamiento los edictos antes expresados; y con su resultado se acordará lo que proceda. Lo mando y firma S. S. de que doy fé.—José Gordillo Copado.—Fernando Sánchez. (Rubricado)."

Y con el fin de que tenga lugar el traslado y emplazamiento por el término y a los efectos que en la providencia se expresan con respecto a la demandada Ana Dieguez Montes, cuyo último domicilio lo tuvo en Córdoba, e ignorarse en la actualidad su actual paradero expido la presente, previniéndole que de no comparecer y contestar la demanda se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Hinojosa del Duque a 16 de Febrero de 1938.—El juez interino, Gordillo Copado.—El Secretario accidental, Fernando Sánchez.

J. C.—29

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de divorcio, en providencia de este día, dictada en los autos de divorcio promovidos en concepto de pobre por don Carlos Morales Asensio contra María Madrid Carmona, en los que es parte el Ministerio Fiscal, se emplaza por medio del presente a la demandada Madrid Carmona, por ignorarse su actual domicilio o paradero dándole traslado de la demanda, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y conteste la demanda y en su caso formule reconvenición, previniéndole que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría, y que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 19 de Marzo de 1938.—El Secretario, Emilio Esteban.

J. C.—32.

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su Partido se tramitan de oficio diligencias sobre declaración de herederos abintestato de don Baltasar Cava González, de 78 años de edad, natural de Ajabrir, provincia de Madrid, hijo de don Pablo y de doña Isabel, labrador y de estado viudo, que falleció en dicho pueblo de Ajabrir el día doce de Diciembre último; y mediante a que el sobrino de dicho causante llamado don Anastasio Sánchez Cava habita actualmente en El Ferrol, provincia de La Coruña, calle de Concepción Arenal, núm. 80, piso primero, y por tanto en terreno faccioso, se le hace saber la existencia de dicho expediente de declaración de herederos abintestato, por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Alcalá de Henares, veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º, el juez, (ilegible).

J. C.—33

El Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, por providencia dictada en este día en los autos promovidos por ANTONIO GRACIAN ESPINOSA OBREGON contra su esposa Carmen Salado Catalán sobre divorcio, ha dado curso a la demanda formulada y conferido traslado de ella a dicha demandada, a quien por ignorarse su actual domicilio y paradero se la emplaza por medio de la presente para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y conteste la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar y previniéndole que las copias simples de dicha demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Madrid, veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

J. C.—34

ANASTASIO BARROSO RODRIGUEZ, G. N. R., de la Comandancia de Lérida, hijo de Rosendo y de Pascuala, natural de Navalmoral, provincia de Cáceres, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, deberá comparecer en el plazo de quince días ante el Relator Delegado de Lérida del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Antonio Mas Caubet, cuya residencia oficial es calle Mayor, número 45, segundo, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Lérida, 12 de febrero de 1938.—El Relator Delegado, Antonio Mas Caubet.

J. M.—531

JOSE CORRAL ESCUDERO, G. N. R. de la Comandancia de Lérida, hijo de Valentin y de Cecilia, natural de Loureiro, provincia de Lugo, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz gruesa.

sa, deberá comparecer en el plazo de quince días ante el Relator Delegado en Lérida del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, Juez Instructor de esta, don Antonio Mas Caubet, cuya residencia oficial es calle Mayor, número 45, 2.º, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Lérida, 12 de febrero de 1938.—El Relator Delegado, A. Mas Caubet.
J. M.—532.

CARLOS MOLINA CUESTA, G. N. R. de la Comandancia de Lérida, hijo de Ricardo e Inés, natural de Pastrana, provincia de Guadalajara, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, deberá comparecer en el plazo de quince días, ante el Relator Delegado en Lérida del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, Don Antonio Mas Caubet, cuya residencia oficial es calle Mayor, número 45, 2.º, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Lérida, 12 de febrero de 1938.—El Relator Delegado, A. Mas Caubet.
J. M.—533.

EDUARDO MIRO ABADIA, G. N. R. de la Comandancia de Lérida, hijo de Antonio y de Martensia, natural de Pons, provincia de Lérida, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz regular, deberá comparecer en el plazo de quince días, ante el Relator Delegado en Lérida del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, Don Antonio Mas Caubet, cuya residencia oficial es calle Mayor, número 45, 2.º, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Lérida, 12 de febrero de 1938.—El Relator Delegado, A. Mas Caubet.
J. M.—534.

AURELIANO ALONSO ALANIS, Guardia Nacional Republicana de la Comandancia de Lérida, hijo de José y de Araceli, natural de Fuente Vaqueros, provincia de Granada, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, deberá comparecer en el plazo de quince días ante el Relator Delegado en Lérida del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Antonio Mas Caubet, cuya residencia oficial es calle Mayor, núm. 45, segundo, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Lérida, 12 de febrero de 1938.—El Relator Delegado, Antonio Mas Caubet.
J. M.—535.

MANUEL MORALES COCA, G. N. R., de la Comandancia de Lérida, hijo

de José y de Catalina, natural de El Campio, provincia de Córdoba, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, deberá comparecer ante el Relator Delegado del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Antonio Mas Caubet, cuya residencia oficial es calle Mayor núm. 45, segundo, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Lérida, 12 de febrero de 1938.—El Relator Delegado, Antonio Mas Caubet.
J. M.—536.

D. MANUEL PORCAR FELIGRO, sargento de la G. N. R., de la Comandancia de Lérida, hijo de Manuel y de Inocencia, natural de La Codonera, provincia de Teruel, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, deberá comparecer en el plazo de 15 días ante el Relator delegado en Lérida del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Antonio Mas Caubet, cuya residencia oficial es calle Mayor, número 45, segundo, para responder a los cargos que le resultan en procedimiento que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Lérida, 12 de febrero de 1938.—El Relator Delegado, Antonio Mas Caubet.
J. M.—537.

ANGEL SOLANA LLAHI G. N. R. de la Comandancia de Lérida, hijo de Tomás y de Luisa, natural de Vallbera, provincia de Lérida, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, deberá comparecer en el plazo de quince días ante el Relator Delegado en Lérida del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, Don Antonio Mas Caubet, cuya residencia oficial es calle Mayor, número 45, 2.º, Lérida, para responder a los cargos que le resultan en procedimiento que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Lérida, 12 de febrero de 1938.—El Relator Delegado, A. Mas Caubet.
J. M.—538.

BELMONTE REYES (JOSE), hijo de José y Felipa, de 21 años de edad, soltero, de profesión tratante, natural y vecino de Herrera del Duque (Badajoz), nacido el 15 de Agosto de 1916, encartado en causa que se le instruye con el número 143 de 1938 comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Teniente Juez Instructor Delegado Don Ignacio Vallarín Raso, jefe de Municionamiento de la 97 Brigada Mixta, que le instruye dicha causa, sito en el Campamento de las Minas de Rubiales (Teruel) para responder a los cargos que le resultan en dicha causa bajo aperi-

bimiento que de no comparecer en el plazo marcado será declarado rebelde.

En Campaña, a 6 de Marzo de 1938.—El Juez Instructor Delegado, Ignacio Vallarín.
J. M.—539.

SERRANO BABIANO (CLAUDIO), de 21 años de edad, soltero, de profesión labrador, natural y vecino de Peñacne (Badajoz), nacido el 18 de Febrero de 1916, hijo de Roque y Escolástica, encartado en causa que se instruye con el número 143 de 1938, comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Teniente Juez Instructor Delegado, Don Ignacio Vallarín Raso, Jefe de Municionamiento de la 97 Brigada Mixta, que le instruye dicha causa, sito en el Campamento de Las Minas de Rubiales (Teruel), para responder a los cargos que le resultan de dicha causa bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo marcado será declarado rebelde.

En Campaña, a 6 de Marzo de 1938.—El Juez Instructor Delegado, Ignacio Vallarín.
J. M.—540.

JOSE NUNEZ MARTIN, de 32 años de edad, de estado soltero, natural de Fuenteovejuna (Córdoba), hijo de Antonio y de María Jesús, de oficio campesino y cuyo última situación conocida era la de cabo del Batallón de Ametralladoras del II Cuerpo de Ejército, contra el cual se instruye causa criminal por el supuesto delito de deserción, comparecerá ante el Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército sito en Madrid, calle de San Bernardo (antiguo Ministerio de Justicia), en el término de quince días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en este periódico oficial, apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo indicado, sin causa justificada, será declarado rebelde.

Madrid, 11 de Marzo de 1938.
El Auditor Secretario, P.

J. M.—541

FRANCISCO BARBA TROYANO, soldado que fué de la segunda Compañía del 596 Batallón de la 149 Brigada Mixta, cuya otra situación así como demás antecedentes personales se desconocen, contra el cual se instruye una causa criminal por el supuesto delito de deserción, comparecerá ante el Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército, sito en Madrid, calle de San Bernardo, núm. 47 (antiguo Ministerio de Justicia), en el término de quince días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en este periódico oficial, apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo indicado, sin causa justificada, será declarado rebelde.

Madrid, 11 de Marzo de 1938.
El Auditor Secretario, P.

J. M.—542

JULIO PIERA BERNARDO, hijo de Tadeo y de Francisca, natural de

Alicia, Valencia, avecinado en Alicra, de oficio albañil, de 29 años de edad, de estado casado, su estatura un metro seiscientos noventa y cinco milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca grande, color castaño; señas particulares, cicatriz en la boca, soldado digo cabo del ciento catorce Batallón de la veintinueve Brigada Mixta, comparecerá ante este Juzgado, Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, y en la causa que contra él se instruye por el delito de deserción.

Dado en Miraflores de la Sierra, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—543

FRANCISCO GARCIA NAVARRO, hijo de Francisco y de Julia, natural y vecino de Esquivias, provincia de Toledo, de 22 años de edad, de profesión labrador, estatura 1'650 metros, ojos pa dos, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares, actualmente soldado del 112 Batallón, de la 28 Brigada Mixta, contra el que se sigue causa por deserción, comparecerá, en término de quince días, ante el señor juez instructor de la misma don Manuel G. López Cordovés, residente en Miraflores de la Sierra, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Miraflores 10 de Marzo de 1938.—El Juez instructor, por orden, el fedatario, Agustín López.

J. M.—544

GARCIA GARCIA, LORENZO, hijo de Santos y de Lucía, de 29 años de edad, de estado casado, natural de Saelices, provincia de Cuenca, avecinado en Saelices, de oficio campesino, su estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca regular, color cetrino; soldado del ciento catorce Batallón de la veintinueve Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días a contar de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante este Juzgado, Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, y en la causa que contra él se instruye por el delito de deserción.

Dado en Miraflores de la Sierra, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El juez instructor, (ilegible).

J. M.—545

MORA GUELLAR, JOSE, hijo de Rafael y de Elvira, natural de Jalance, provincia de Valencia, de veintidós años de edad, de estado soltero, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; sus señas estas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz gruesa, barba poca, boca regular, color sano, sargento perteneciente al 116

Batallón de la 29 Brigada Mixta, comparecerá ante este Juzgado, Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en la causa que se le instruye por el delito de deserción, y recibirle declaración indagatoria.

Dado en Miraflores de la Sierra, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El juez instructor, Carlos Avera.

J. M.—546

JULIAN SANCHEZ CAMBRONERO, hijo de Francisco y de Julia, natural y vecino de Daimiel, provincia de Ciudad Real, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de 1'653 metro de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, sin señas particulares, actualmente soldado del Batallón 109, de la 28 Brigada Mixta, contra el que se sigue causa por deserción, comparecerá, en término de quince días, ante el señor juez delegado instructor de la misma, don Manuel G. López Cordovés, residente en Miraflores de la Sierra, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Miraflores, 10 de Marzo de 1938.—El juez instructor, por su orden, el fedatario, Agustín López.

J. M.—547

MARIANO IZQUIERDO SANCHEZ, hijo de Pedro y de María, natural y vecino de Piedralaves, provincia de Avila, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión oficinista, estatura 1'640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba regular, boca regular, color blanco, con una cicatriz en la ceja derecha, actualmente soldado del 112 Batallón, de la 28 Brigada Mixta, contra el que se sigue causa por deserción, comparecerá, en término de quince días, ante el señor juez delegado instructor de la misma, don Manuel G. López Cordovés, residente en Miraflores de la Sierra, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Miraflores, 10 de Marzo de 1938.—El juez instructor, por su orden, el fedatario, Agustín López.

J. M.—548

GONZALEZ NIETO, SERVANDO, hijo de Perfecto y de Socorro, natural de La Mera, provincia de Orense, avecinado en Pias (Orense), de profesión campesino, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, soldado del ciento quince Batallón de la veintinueve Brigada Mixta, comparecerá ante este Juzgado instructor, Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la

Sierra, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que contra él se sigue por el delito de deserción, y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El juez instructor, Carlos Riera.

J. M.—549

VENTURA GARCIA, DEMETRIO, hijo de Mariano y de Emilia, natural de Navalagamella, de oficio campesino, de veintitrés años, de estado soltero; su estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, nariz pequeña, barba poblada, boca pequeña, color moreno, con una cicatriz en la barbilla, sargento del ciento catorce Batallón de la veintinueve Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial ante este Juzgado instructor, Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en la causa que se le instruye por el delito de deserción y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y de ser declarado en rebeldía.

Dado en Miraflores de la Sierra a once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El juez instructor, Carlos Riera.

J. M.—550

BEENAVENTE CARRERO, SERAPIO, cuyas demás señas personales se ignoran, soldado del ciento catorce Batallón de la veintinueve Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor, Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en la causa que se le instruye por el delito de deserción, y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El juez instructor, Carlos Riera.

J. M.—551

VILLALUENGA RUIZ, TEODORO, hijo de Angel y de Ascensión, natural de Puebla de Bontalbán, provincia de Toledo, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, de estado soltero, su estatura un metro quinientos

setenta milímetros, sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba cerrada, boca regular, color moreno, soldado del ciento catorce Batallón de la veintinueve Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor, Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en la causa que se le instruye por el delito de desertión, y recibirle declaración indagatoria, apercibido que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El juez instructor, Carlos Riera.

J. M.—552

LOPE HERNANDEZ, MARCELINO, hijo de Longinos y de Marcelina, natural de Santa Olalla, provincia de Toledo, avecindado en Burjon (Valencia) de dieciocho años, de profesión campesino, de estado soltero, estatura un metro seiscientos milímetros, pelo rubio, cejas rubias, ojos pardos, nariz pequeña, barba fina, boca regular, color cetrino, soldado del ciento catorce Batallón de la veintinueve Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días a contar de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor, Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el en la causa que se le sigue por el delito de desertión, y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra a once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El juez instructor, Carlos Riera.

J. M.—553

GIRONES FUSTER, JOSE, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Francia, avecindado en Puente Viejo (Gandía), de profesión boxeador, de veinte años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, sus señas estas: pelo rubio, cejas pobladas, ojos pardos, nariz chata, barba poblada, boca regular, color moreno, soldado del ciento quince Batallón de la veintinueve Brigada Mixta, comparecerá ante este Juzgado instructor, Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el periódico oficial, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en la causa que se le sigue por el delito de desertión, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado tér-

mino, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra a once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El juez instructor, Carlos Riera.

J. M.—554

REVIEJO REVIEJO (Cirilo), hijo de Felipe y de Cirila, natural de El Tiemblo, provincia de Avila, avecindado en Madrid, de treinta y un años de edad, de estado soltero, de profesión campesino, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; sus señas estas: pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz gruesa, barba ancha, boca regular, color moreno; cabo del ciento quince Batallón de la veintinueve Brigada Mixta, comparecerá ante este Juzgado instructor, Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, con el fin de notificarle el auto procesamiento dictado contra el mismo, en la causa que se le instruye por el delito de desertión, y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez Instructor, (ilegible).

J. M.—555

MORA VIDAL, Clemente, de 21 años de edad, natural de Tejadillo (Cuenca), teniendo lugar su nacimiento el 23 de Abril de 1916, hijo de Gregorio y de Petra, estado soltero, domiciliado en Tejadillos (Cuenca), soldado de la Primera Compañía de la Segunda Sección del 118 Batallón de la 30 Brigada, comparecerá ante este Juzgado sito en Miraflores de la Sierra, dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto por el que se ha acordado procesarle y decretar su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, en la causa que se le sigue señalada con el número 413 del corriente año, sobre desertión.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Marzo de 1938.—V.º B.º.—El Juez (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—556.

CABRERA REDONDO (Nicolás) de 19 años de edad, natural de San Clemente (Cuenca), teniendo lugar su nacimiento el 12 de Diciembre de 1918, hijo de Nicolás y de Mónica, estado soltero, domiciliado en la calle Nueva, 23, San Clemente, profesión campesino, cabo de la Segunda Compañía del 120 Batallón de la 30 Brigada, comparecerá ante este juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto por el que se ha acordado

procesarle y decretar su prisión provisional bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho y será declarado rebelde, en la causa que se le sigue señalada con el número 328 del corriente año, sobre desertión.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 1.º de Marzo de 1938.—V.º B.º.—El Juez (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—557.

PULGARIN SEVILLANO (Francisco), de 24 años de edad, natural de Azuaga (Badajoz), teniendo lugar su nacimiento el 24 de Diciembre de 1912, hijo de Diego y de Josefa, de estado soltero, domiciliado en la calle de Méndez Núñez, 22, Azuaga, profesión campesino, soldado de la Compañía de Ametralladoras del 120 Batallón de la 30 Brigada, comparecerá ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto por el que se ha acordado procesarle y decretar su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, en la causa que se le sigue señalada con el número 1217 del corriente año, sobre desertión.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Marzo de 1938.—V.º B.º.—El Juez (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—558.

MARTIN MARUGAN (Antoran), de 23 años edad, natural de Madrid, teniendo lugar su nacimiento el 5 de Diciembre de 1914, hijo de José y de Felisa, estado soltero, con domicilio en la calle de Juan de Herrero, núm. 3, Escorial Bajo, de oficio vaquero, sargento de la Primera Compañía del 120 Batallón de la 30 brigada, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto por el que se ha acordado procesarle y decretar su prisión provisional, por el Juez Instructor Delegado del Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, D. Carlos Rivera Simón, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde, en la causa que se le sigue señalada con el número 646 del año último, sobre desertión.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Marzo de 1938.—V.º B.º.—El Juez (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—559.

VICO MUÑOZ (Francisco), hijo de Antonio y de Angustias, de 24 años de edad, estado soltero, natural de Linares y vecino de Linares, de profesión camarero, soldado del 236 Batallón de la 59 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el Secretario Relator Accidental del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los car-

gos que se le imputan en la causa que por el supuesto delito de desertión se instruye al número 247 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, a 10 de Marzo de 1938.—
El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.—560.

FERNANDEZ PRIETO (Francisco), hijo de Aniceto y de Eugenia, de 25 años de edad, estado soltero, natural de Torrelaguna y vecino de Vifueca, de profesión jornalero, soldado del 236 Batallón de la 59 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el Secretario Relator Accidental del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que por el supuesto delito de desertión se instruye al número 251 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, a 10 de Marzo de 1938.—
El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.—561.

BARCO CORRAL (Enrique), hijo de Antonio y de Victoria, de 23 años de edad, estado soltero, natural de Alcalá y vecino de Guadalajara, de profesión jornalero, soldado del 236 Batallón de la 59 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el Secretario Relator Accidental del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que por el supuesto delito de desertión se instruye al número 242 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, a 10 de Marzo de 1938.—
El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.—562.

FERNANDEZ CALDERON (José), hijo de José y de Isabel, de 24 años de edad, estado soltero, natural de Alcañín y vecino de Alcañín, de profesión campesino, soldado del 236 Batallón de la 59 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el Sr. Secretario Relator accidental del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que por el supuesto delito de desertión se sigue al número 243 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja a 10 de Marzo de 1938.—
El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.—563.

ROMERO ARROYO (Valentín), hijo de Víctor y de Micaela, de 24 años de edad, estado soltero, natural de Brihuega y vecino de Buendía, de profesión campesino, soldado del 236 Batallón de la 59 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el Sr. Secretario Relator accidental del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que por el supuesto delito de desertión se sigue al número 252 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, a 10 de Marzo de 1938.—
El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.—564.

MARCOS BENITO (Jesús), hijo de Luis y de Felisa, de 24 años de edad, estado soltero, natural de Argente y vecino de Madrid, con domicilio ignorado, de profesión campesino, soldado del 236 Batallón de la 59 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el Sr. Secretario Relator accidental del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que por el supuesto delito de desertión se sigue al número 244 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, a 10 de marzo de 1938.—
El Secretario Relator accidental.

J. M.—565

DIAZ LOPEZ (Pascual), hijo de Mateo y de Francisca, de 25 años de edad, estado soltero, natural de Brihuega, de profesión campesino, soldado del 236 Batallón de la 59 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Secretario Relator accidental del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que por el supuesto delito de desertión se le instruye al número 250 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, a 10 de marzo de 1938.—
El Secretario Relator accidental.

J. M.—566

ROMERA ARROYO (José), hijo de Víctor y de Micaela, de 22 años de edad, estado soltero, natural de Brihuega y vecino de Buendía, con domicilio ignorado, de profesión campesino, soldado del 236 Batallón de la 59 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Secretario Relator accidental del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de desertión al número 249 del año 1938 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura; y caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, a 10 de Marzo de 1938.—
El Secretario Relator accidental.

J. M.—567

SANOHIZ CAMBRA (Alfredo), natural y vecino de Valencia, de veintisiete años edad, estado casado, profesión contable, movilizado con su reemplazo de 1931, Cabo del 24 Batallón de la 97 Brigada Mixta, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Comparecerá en el término de quince días ante el Sr. Secretario Relator Instructor accidental del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que por el supuesto delito de desertión se le instruye al número 272 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, a 11 de Marzo de 1938.—
El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.—568

LUCAS GARCIA DAMAS y CRISTOBAL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, evadidos del campo faccioso y cuyas demás circunstancias se desconocen por esta causa, sujetos a procedimiento por el delito de desertión, comparecerán en el término de diez días a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA en el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, ante el Secretario Relator Instructor del Negociado segundo en esta Plaza de Valencia y en el Pabellón Militar sito en la Plaza del Mercado Central, bajo apercibimiento de que de no efectuarse serán declarados rebeldes.

Valencia, 12 de Marzo de 1938.—
El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—569

MIGUEL GIMENEZ DUAL, hijo de Vicente y de Rufina, natural de Humanes, provincia de Guadalajara, de 27 años, casado, comparecerá en el término de diez días a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA en el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, ante el Secretario Relator Instructor del Negociado segundo en esta Plaza de Valencia y en el Pabellón Militar sito en la Plaza del Mercado Central, bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

Valencia, 12 de Marzo de 1938.

El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—570

JOSE A. AVILA PERALES, Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de esta Demarcación de Levante,

Por el presente HAGO SABER: Que a los folios veintinueve vuelto y treinta de la causa que me encuentro instruyendo con el número doscientos diez del pasado año, figura el siguiente:

“Auto de procesamiento. En Valencia a cinco de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Resultando: Que con fecha dos de julio último el sargento Salvador Raga Raga, de la Comandancia de Milicias de esta Plaza, promovió parte por escrito, contra el miliciano Francisco López de Roda, en el que se hace constar haber recibido insultos y desafío del mencionado miliciano. Resultado: Que se han practicado cuantas diligencias han sido necesarias para venir en conocimiento de la veracidad de los hechos imputados al mencionado miliciano, por lo que fué elevada en consulta la presente causa en seis de septiembre último.—Considerando: Que según el informe Fiscal del folio veinte vuelto y el decreto Auditorial folio veintiuno, de este procedimiento se desprende claramente la falsedad de la imputación formulada por el sargento Salvador Raga Raga en el parte inicial de esta causa contra el miliciano Francisco López de Roda, lo que supone en principio la existencia de un delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en el vigente Código de Justicia Militar.—Visto el artículo 269 del mencionado texto legal, del que resulta que el mencionado sargento ha incurrido en la existencia de un delito de abuso de autoridad previsto y sancionado en el repetido artículo. Su Señoría por ante mí, el Secretario, dijo que debía decretarse y decretaba el procesamiento del sargento de la Comandancia Regional de Milicias, extinguida, Salvador Raga Raga, a quien se le hará saber este acuerdo, previniéndole de sus derechos y de que puede impugnarle en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, que se le requiera, para estimar lo conveniente, señale defensor de la clase correspondiente y que se de cuenta del acuerdo de este procesa-

miento al Ilmo. Sr. Auditor de guerra de esta demarcación, al señor Fiscal Jurídico Militar, al jefe del Cuerpo del Interesado y al Excmo. Comandante Militar de esta Plaza.—Y para que así conste por mandato de S. S. firma la presente de que yo el Secretario certifico.—M. Gutiérrez.—Francisco León. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al procesado Salvador Raga Raga, hoy en ignorado, quien al propio tiempo se requiere para que en el término de diez días a partir de la publicación del presente edicto comparezca en esta Secretaría Relatoría (Negociado segundo) sita en el Pabellón Militar del Mercado Central de esta capital, al objeto de practicar las oportunas diligencias, con la prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente en Valencia a trece de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. M.—571

Juan José Caselles Bonillo, hijo de Antonio y de María, y **Ricardo Rodrigo Deltoro**, hijo de Bautista y Desconocida, ambos de veintisiete años de edad y del reemplazo de mil novecientos treinta y uno; **José San Antonio Sanchis**, hijo de Juan y de Concepción, y **José Sanchis Ortiz**, hijo de Salvador y Matilde, ambos también del reemplazo de mil novecientos treinta y dos y de veintiséis años de edad; **Remigio Bosch Rúa**, hijo de Vicente e Isabel, **Silvestre Díaz Morales**, hijo de José y de Josefa, y **José Espert Aragil**, hijo de José y de Ventura, los tres de veinticinco años de edad y del reemplazo de mil novecientos treinta y tres; **Bautista Olmos Arbona**, hijo de Bautista y de Josefa, y **José Vera Zapater**, hijo de José y de Consuelo, ambos de veinticuatro años de edad y del reemplazo de mil novecientos treinta y cuatro; **José Greus Gargés**, hijo de José y de Angela, de veintidós años de edad y del reemplazo de mil novecientos treinta y seis; y **Pedro Diego Celda**, hijo de Pedro y de Asunción, de veintiún años de edad, y del reemplazo de mil novecientos treinta y siete; alistados todos por el cupo de Aignet en el año del reemplazo que a cada uno de ellos se indica, se servirán comparecer en el improrrogable plazo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Delegado del Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, D. Simeón Sánchez Romero, Teniente de Infantería, con domicilio en el antiguo cuartel de San Juan de la Ribera, Oficinas del Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número once, en la Avenida de Mariano Aser, Alameda, Valencia; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Valencia, a 5 de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—El Delegado del Secretario Relator, Simeón Sánchez

J. M.—572

MANUEL CAMACHO MARIN, Juez Permanente núm. 2 de la 70 División.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por el supuesto delito de deserción militar, he acordado conceder el plazo de 48 horas, en el que debe presentarse en este Juzgado, Plaza de la República, núm. 3, XVIII Cuerpo de Ejército, Valencia, el teniente de Infantería **EMILIO SORIA GRACIA**, de la 224 Brigada Mixta, para recibirle declaración y notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado contra el mismo, por apercibido que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Asimismo, ruego a las autoridades del mencionado teniente, hoy en ignorado paradero y del que desconozco señas, que cuando conozcan el paradero del mismo, lo comuniquen a este Juzgado a la mayor brevedad.

En Vinaroz, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

J. M.—573

MANUEL CAMACHO MARIN, Juez Permanente núm. 2 de la 70 División.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por el supuesto delito de deserción militar, he acordado conceder un plazo de cuarenta y ocho horas para que se presente en el Juzgado de mi cargo, Plaza de la República número 3, XVIII Cuerpo de Ejército de Maniobras, Valencia, el Teniente de Infantería Pascual Grau Sirvela, de la 224 Brigada Mixta, al objeto de recibirle declaración y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, por apercibido que de no hacerlo en el plazo indicado será declarado en rebeldía.

Asimismo ruego a las autoridades del mencionado Teniente, hoy en ignorado paradero y del que desconozco señas, que tan pronto tengan conocimiento de su paradero lo comuniquen a este Juzgado.

En Vinaroz, a 9 de Febrero de 1938.—Camacho.

J. O.—574.

Manuel Camacho Marin, Juez Permanente número 2 de la 70 División:

Hago Saber: Que en el sumario que instruyo bajo el número 32, por el supuesto delito de deserción militar, he acordado conceder un plazo de 48 horas, en el que deben presentarse en este Juzgado, Plaza de la República, número 3, XVIII, Cuerpo de Ejército, Valencia, los soldados **Pedro Beraques Muñoz** y **Sebastián Alserias Calaf**, de la 224 Brigada Mixta, Sección Tren Automóvil, para recibirles declaración y manifestarles el auto de procesamiento y prisión dictado contra los mismos, por apercibido que de no hacerlo en el plazo indicado, serán declarados en rebeldía.

Asimismo ruego y encargo a las autoridades de los mencionados soldados hoy en ignorado paradero, y señas desconocidas, que cuando conozcan a

paradero de los mismos lo comuniquen a este Juzgado.

En Valencia a tres de febrero del mil novecientos treinta y ocho.

J. M.—575

MESEGUER BORRAS (José), natural de Reus (Tarragona), de estado soltero, Cabo del 2.º Batallón Mixto de Transporte Hipomovil, de guarnición en Valencia, de veinte años de edad, en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertación, comparecerá en el plazo de quince días, ante el Sr. Delegado Instructor del Servicio de Tren del Ejército de la Demarcación Interior de Levante, don Luis Pérez Vila, calle de Félix Pizcueta, número veinticuatro, Valencia.

Valencia, 14 de Marzo de 1938.

El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—576

ANTONIO MALLO PALOMERA, de 36 años de edad, natural de Chía (Huesca), agricultor, domiciliado en Tamarite de Melusa (Huesca), soldado perteneciente al primer Batallón de la 126 Brigada Mixta y actualmente en ignorado paradero, encartado en la causa núm. 112 de 1938 que por el supuesto delito de desertación se le sigue ante este Tribunal.

Comparecerá ante el mismo en un plazo de quince días, con el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Por el presente se interesa la busca y captura del inculcado en todas las Autoridades Militares y Civiles.

C. G., 13 de Marzo de 1938.

El Delegado Instructor núm. 1, Pedro L. Enseñat.

J. M.—577

ESTEBAN BERGES PLAZUELO, de 28 años de edad, natural de Sagrera (Barcelona) y domiciliado en la calle Madrid, Zaragoza Alicante, núm. 6 de Sagrera (Barcelona), soldado perteneciente al 1.º Batallón de 120 B. M., y actualmente en ignorado paradero, encartado en la causa núm. 105 del 38, que por el supuesto delito de desertación se le sigue ante este Tribunal.

Por el presente comparecerá ante el mismo, en el plazo de quince días, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Por el presente se interesa la busca y captura del inculcado en todas las Autoridades Militares y Civiles.

C. G. de Marzo de 1938. — El Delegado Instructor núm. 1, Pedro J. Enseñat.

J. M.—578

FRANCISCO GRAMUNT MONTULL, de 20 años de edad, domiciliado en Vella de Cinca (Huesca), calle Placeta núm. 2, y **JOSE FRAUCA CRUFILLES**, de 18 años de edad, domiciliado en Peñalba (Huesca), calle Mayor, soldados pertenecientes al 3.º Batallón de la 119 Brigada Mixta y actualmente en ignorado paradero, encartados en la causa núm. 89-1938, que

por el supuesto delito de desertación se les sigue ante este Tribunal.

Por el presente comparecerán ante el mismo, en el plazo de quince días, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

Por el presente se interesa la busca y captura de los inculcados en todas las autoridades militares y civiles.

C. G. 12 de 3 de 38. — El Delegado-Instructor núm. 1, Pedro J. Enseñat.

J. M.—579

JOAQUIN GONZALEZ SEGURA, de 18 años de edad, ebanista, natural de Meilla, domiciliado en Barcelona, calle Salvador Seguí, número 137, soldado perteneciente a la cuarta compañía del Batallón 26 de O. y F. y actualmente en ignorado paradero, encartado en la causa número 118-38 que por el delito de desertación ante este Tribunal se le sigue.

Por el presente comparecerá ante el mismo en un plazo de quince días con el apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Por el presente se interesa la busca y captura del inculcado en todas las autoridades civiles y militares.

C. G., 12 de marzo de 1938.—El delegado Instructor, Pedro J. Enseñat.

J. M.—580

SILVINO SEGURA URBIOLA, de 39 años de edad, albañil, natural de Estella, Navarra, domiciliado en Barcelona, calle de Manso, número 36, soldado perteneciente a la cuarta compañía del Batallón número 26 de O. y F. y actualmente en ignorado paradero, encartado en la causa número 115 del 1938 que por el supuesto delito de desertación ante este Tribunal se le sigue.

Por el presente comparecerá ante el mismo en un plazo de quince días, con el apercibimiento de que, de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Por el presente se interesa la busca y captura del inculcado en todas las autoridades militares y civiles.

C. G. 12 de marzo de 1938.—El delegado instructor, Pedro J. Enseñat.

J. M. 581

DON AURELIO GILABERT BOTELLA, Delegado Instructor Provisional núm. 5, del Secretario Relator del Tribunal Permanente del Xº Cuerpo de Ejército en la 43 División, que instruyo sumario contra Jesús Gracia Llena, soldado de infantería, perteneciente a la segunda Compañía del Batallón 407, de la 102 Brigada Mixta, por el delito de desertación frente al enemigo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús Gracia Llena, natural de Graus, hijo de José y de María, estado soltero, estudiante, domiciliado últimamente

en el pueblo de Graus, partido de Benabarre, provincia de Huesca, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba id., boca id., sin seña particular alguna, para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Aragón, se presente en este Juzgado, cuya residencia oficial es el Puesto de Concentración de la 43 División, del Xº Cuerpo de Ejército, Base 8.º C. C. núm. 10, para responder de los cargos que se le resultan en el Sumario que le instruyo por el hecho de haber desertado de la posición de Cortillas, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de la República, exhorto y requiero a todas las Autoridades así Civiles como Militares y a los agentes de la Policía Judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del inculcado Jesús Gracia Llena, y en caso de ser habido, sea conducido a esta Plaza a mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en Providencia de este día.

Dada en el Puesto de Concentración de la 43 División a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Delegado o Instructor Prov. número 5 (ilegible).

J. M.—582

DON ANTONIO SANCHEZ MARTIN, Juez de Instrucción interino de esta ciudad de Alcázar de San Juan y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades practiquen gestiones al objeto de averiguar quien sea el autor o autores de la sustracción a Jesús Castellanos Chocano de una cartera en la que contenía un billete de mil pesetas, cuatro de cien, ocho de cincuenta, dos de diez, dos de cinco y tres de a peseta, haciendo un total de mil ochocientas treinta y tres pesetas dos décimos de lotería, el que no recuerda más que el número de uno de ellos que es el 11.312, otro décimo de la pasada que no sabe el número un pase del ferrocarril a nombre de Jesús Castellanos Chocano, y un bono de la barbería colectiva número uno de esta ciudad, hecho que debió ocurrir en las primeras horas de la mañana del día cinco del actual, en la bodega que en esta capital tiene Fortunato Roper, así como la recuperación de lo sustraído, todo lo que caso de ser habido será puesto a la inmediata disposición de este Juzgado por estar así acordado en el sumario número cuarenta y tres del corriente año por hurto.

Dado en Alcázar de San Juan a 14 de Marzo de 1938.—El Juez Instructor, Antonio Sánchez.

J. O.—420